



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA	OFICIAL MAYOR MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 1 SEGUNDO PERIODO ORDINARIO	MARTES 10 DE MAYO DE 2022	SESIÓN NO. 087 ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, DEL **DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO ADAME DORIA JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, EDUARDO LEAL BUENFIL, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 42 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 0 VÍA PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR*.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PREVIAMENTE, LA C. SECRETARIA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, PREVIO A CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, ES DE COMENTARLES QUE HOY 10 DE MAYO, SE CONMEMORA EL DÍA MUNDIAL DE EL LUPUS, UNA FECHA PARA CREAR CONCIENCIA SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA ENFERMEDAD CRÓNICA Y GRAVE QUE AFECTA A MUCHAS PERSONAS EN EL MUNDO Y DE LA IMPORTANCIA DE SU ATENCIÓN PARA BRINDARLES UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. POR ELLO, HOY SE CONMEMORA EL DÍA MUNDIAL DE EL LUPUS. MUCHAS GRACIAS”.

A CONTINUACIÓN, LA C. SECRETARIA DIO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA ESTABLEZCA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA ESTATAL DE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA”.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
2. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL, FÉLIX CÉSAR SALAZAR MORALES, SÍNDICO SEGUNDO Y

MTRO. LUIS RAÚL CASAS LEAL, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$80,778,477.68 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.).-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

3. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. ING. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. BRENDA MELISSA BARBOSA ESPINO, SÍNDICO SEGUNDO Y ARQ. ANTONIO DE JESÚS GONZÁLEZ CASTAÑO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$43,594,459.35 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.
4. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LOS MUNICIPIOS EXPIDAN UN REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.
5. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL Y FÉLIX CÉSAR SALAZAR MORALES, SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE 504,172,683.97 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.) QUE SERÁN DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS VIGENTES CON BANOBRS Y AFIRME.-DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.
6. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. LIC. LUIS ALONSO TIJERINA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARTHA GONZÁLEZ PÉREZ, SÍNDICA PRIMERA, DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN

SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, Y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,791,617.30 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.), QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

7. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. GUADALUPE JESÚS RODRÍGUEZ LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y JOSÉ FRANCISCO CÁRDENAS CANTÚ, SÍNDICO SEGUNDO, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CELEBRAR UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICAS PRODUCTIVAS, QUE TIENE COMO FUENTES DE PAGO RECURSOS CORRESPONDIENTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES HASTA POR LA CANTIDAD DE 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES 00/100), QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A FOMENTAR LA EDUCACIÓN FINANCIERA EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ Y DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO AL DIRECTOR DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, PARA QUE EN VIRTUD DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN DE AGUA EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DADO QUE EN EL MUNICIPIO DE APODACA, ES MÁXIMO DESARROLLADOR DE LA INDUSTRIA EN EL ESTADO Y SUS ACTIVIDADES COMIENZAN MUCHO ANTES DE LAS SEIS DE LA MAÑANA, SE TENGA A BIEN CONSIDERAR LAS NUEVAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN EN UN HORARIO DE 18:00 A 4:00 HORAS, PARA QUE NO SE VEA PERJUDICADA O RETRASADA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

10. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN, SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL HASTA POR LA CANTIDAD DE \$92,427,331.58 (NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO 58/100 M.N.), DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS VIGENTES.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. NANCY OLINDA GUTIÉRREZ ARRAMBIDE, PRESIDENTA MUNICIPAL Y TOMÁS GERARDO VILLARREAL MARTÍNEZ, SÍNDICO SEGUNDO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,629,194.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 M.N.) QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
12. 5 OFICIOS PRESENTADOS POR LOS MUNICIPIOS DE SALINAS VICTORIA, LINARES, MONTEMORELOS, GENERAL BRAVO Y GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITAN QUE SUS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO, SEA TURNADA CON **CARÁCTER DE URGENTE.- DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS EXPEDIENTES 15331, 15332, 15333, 15337 Y 15338 DE LA LXXVI LEGISLATURA.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “DAMOS LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE TERCER GRADO DE LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 43 “ADALBERTO ADRIÁN VIESCA SADA”, A CARGO DE LOS MAESTROS PERLA JANETH RODRÍGUEZ NÚÑEZ, LIDIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO RODRÍGUEZ VERGARA; INVITADOS DE LAS DIPUTADAS ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA E IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, SEAN CORDIALMENTE BIENVENIDOS”.
(APLAUSOS)

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “ASIMISMO, EN ESTE DÍA 10 DE MAYO, A NOMBRE DE LA MESA DIRECTIVA Y DE TODO EL CONGRESO DEL ESTADO QUEREMOS FELICITAR A TODAS LAS MAMÁS DIPUTADAS, ASÍ COMO TODAS LAS MAMÁS QUE SON DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO, A TODAS LAS MAMÁS DE PRENSA QUE NOS ACOMPAÑAN Y A NOMBRE DE TODA LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO, UNA CORDIAL FELICITACIÓN Y ASIMISMO UN APLAUSO PARA TODAS ELLAS. QUE SE LA PASEN MUY BONITO EN ESTE DÍA Y QUE SE LA PASEN TAMBIÉN LLENAS DE BENDICIONES”.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14476/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTE NÚMERO 14729/LXXV, 14942/LXXV Y 15091/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO; Y 15069/LXXV DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

PROCEDIÓ LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14476/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. CONRADO MARTÍNEZ MONTEMAYOR, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, CONSIDERA PERTINENTE SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. CONRADO MARTÍNEZ MONTEMAYOR, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SI, ESTE DICTAMEN ES UNA SOLICITUD EN DONDE SE PEDÍA INCLUIR UNA REFORMA QUE SIGNIFICARA QUE LOS MUNICIPIOS PUDIERAN AFILIAR A SUS TRABAJADORES AL IMSS, ESTO YA SE CONTEMPLA ACTUALMENTE EN LA LEY, POR

LO CUAL SOLICITARÍA A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14476/LXXV DE LA DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14729/LXXVI DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14729/LXXVI, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, Y SUSCRITO POR EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESTA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,**

MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE OTORGAR PERMISOS CON GOCE DE SUELDO A LAS Y LOS TRABAJADORES PARA QUE ACUDAN A LAS REUNIONES ESCOLARES CONVOCADAS POR LAS ESCUELAS DONDE ESTUDIAN SUS HIJOS MENORES DE EDAD. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 36 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 36, TODOS DE LA **LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO

36.-

I AL XVII.-

XVIII.- UNA VEZ AL AÑO, OTORGAR PERMISO DE UN DÍA CON GOCE DE SUELDO A LAS MUJERES TRABAJADORAS, PARA REALIZARSE ESTUDIOS MÉDICOS PREVENTIVOS DE CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO, Y

XIX.- OTORGAR PERMISOS DE AUSENCIA LABORAL POR MOTIVOS DE ASUNTOS ESCOLARES RELACIONADOS CON SUS HIJOS O HIJAS MENORES DE EDAD, PREVIA JUSTIFICACIÓN, HASTA POR CUATRO HORAS, LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER DE CUATRO PERMISOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR. SE PODRÁ COMPENSAR LA AUSENCIA CON UN TIEMPO IGUAL DE TRABAJO EFECTIVO, PREVIO ACUERDO ENTRE LA PERSONA TRABAJADORA Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SEGUNDO.- LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA EXPEDIR O MODIFICAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE OTORGAN POR MEDIO DEL PRESENTE DECRETO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ, QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIÉN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA **EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LA REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LAS MUJERES Y LOS HOMBRES GOZAN DE LOS MISMOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, ASÍ COMO LAS MISMAS OBLIGACIONES, TAL CUAL LO ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 4. CUANDO SOMOS PADRES DE FAMILIA LAS TAREAS QUE INVOLUCRAN AL BIENESTAR FAMILIAR DEBEN ESTAR REPARTIDAS ENTRE EL PADRE Y LA MADRE, EL HORARIO ESCOLAR SIEMPRE EMPATA CON EL HORARIO LABORAL DE LOS PAPÁS Y ANTE ESO SIEMPRE NOS ENFRENTAMOS A CIERTAS COMPLICACIONES PARA PODER ASISTIR A REUNIONES QUE NOS CONVOCAN EN LAS ESCUELAS DE NUESTROS HIJOS A: ENTREGAS DE CALIFICACIONES, ALGUNA REUNIÓN QUE PIDEN CON EL DIRECTOR, INCLUSO FESTIVALES DE NAVIDAD, DEL DÍA DE LAS MADRES, ETCÉTERA. Y ESTE TIPO DE PRESENCIA Y ESTE TIPO DE COMUNICACIÓN Y VINCULO ES PRIMORDIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LA REFORMA DEL PRESENTE ASUNTO SE ATRIBUYE A OTORGAR PERMISOS DE AUSENCIA LABORAL POR MOTIVOS DE

ATENDER ASUNTOS ESCOLARES RELACIONADOS CON SUS HIJOS O HIJAS MENORES DE EDAD, PREVIA COMPROBACIÓN HASTA POR CUATRO HORAS, LAS CUALES NO PODRÁN EXCEDER DE CUATRO PERMISOS DURANTE EL CICLO ESCOLAR. COMO LEGISLADORES DEBEMOS ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS MODIFICANDO NUESTRO MARCO NORMATIVO CREANDO ASÍ CONDICIONES QUE SEAN SIEMPRE FAVORABLES PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS PAPÁS Y LAS MAMÁS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS A PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE SUS HIJOS, COMO CONOCER LOS CRITERIOS, LOS AVANCES Y LOS RESULTADOS DE EVALUACIONES ESCOLARES. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EN LO PERSONAL UNA SERVIDORA COMO PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA, SE CONGRATULA DE TAN EMPÁTICA Y APLAUDIBLE REFORMA QUE YA FUE APROBADA EN LA COMISIÓN Y QUE HOY INVITO A TODOS USTEDES A TENER SU VOTO A FAVOR PARA QUE ESTA INICIATIVA PUEDA SER APROBADA EN UNOS MOMENTOS. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESTE DICTAMEN ES MUY RELEVANTE EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS LABORALES QUE TIENEN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, YA QUE PERMITE QUE PUEDAN EJERCER UNA PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE AL PODER ASISTIR DURANTE HORAS DETERMINADAS DE ACUERDO CON LA REFORMA A LAS JUNTAS EDUCATIVAS QUE LLEVAN EN LAS ESCUELAS DE SUS HIJOS E HIJAS. POR LO QUE ES UN GRAN AVANCE EN DERECHOS HUMANOS, EN DERECHOS LABORALES, POR LO QUE SOLICITARÍA A MIS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS VOTAR A FAVOR DE ESTA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALHINNA VARGAS, Y DICTAMINADA POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN **EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14729/LXXVI DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 15091/LXXVI DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO DE NÚMERO 15091/LXXVI, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES Y MAESTROS DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A AL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LAS EMPRESAS DE **SEGURIDAD PRIVADA**. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUE ESTA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, CONSIDERA PERTINENTE SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS C.C.

FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES Y MAESTROS DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE LA CUAL PROPONEN MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA SU CONOCIMIENTO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESTE DICTAMEN ES DE UN GRUPO DE CIUDADANOS QUE PRESENTARON UNA INICIATIVA DE REFORMA A UN REGLAMENTO EN MATERIA DE ECONOMÍA, SIN EMBARGO, NUESTRA FACULTAD ES REFORMAR LEYES, NO REGLAMENTOS. RAZÓN POR LA CUAL, NO DIO HA LUGAR ESA SOLICITUD, PERO SALVAGUARDAMOS EL DERECHO DE LOS PROMOVENTES, PORQUE HICIMOS LLEGAR SU PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, QUIENES SÍ SON COMPETENTES PARA REFORMARLO. SOLICITARÍA A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15091/LXXVI DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14942/LXXVI DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO DE NÚMERO 14942/LXXVI, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. PAULINA RUBÍ PÉREZ GARIBAY Y DIEGO ADRIÁN ROSILES MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO A LOS MENORES DE EDAD. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUE ESTA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, CONSIDERA PERTINENTE SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA COMO NO HA LUGAR LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS C.C. PAULINA RUBÍ PÉREZ GARIBAY Y DIEGO ADRIÁN ROSILES MARTÍNEZ, MEDIANTE LA CUAL PROPONEN MODIFICAR EL ARTÍCULO 9 Y DEROGAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN EL

CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESTE DICTAMEN ES UNA SOLICITUD DONDE PEDÍAN DEROGAR COMPLETAMENTE UN ARTÍCULO, DE ATENDERSE SERÍA BORRAR OTROS DERECHOS LABORALES QUE ESTABAN AHÍ CONTENIDOS, RAZÓN POR LA CUAL ESTA SOLICITUD NO HA LUGAR. Y LES PEDIRÍA A MIS COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. Además, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO

APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14942/LXXVI DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 15069/LXXVI DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **15069/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLAREAL VALDEZ** Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE ESTA LEGISLATURA EMITA UN EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GESTIONE ANTE INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL PROGRAMAS DE APOYO PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. EN DICHO TENOR, ES QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVA Y GESTIONE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROGRAMAS DE APOYO PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DE DICHOS RUBROS PARA EL SECTOR FEMENINO DE NUESTRO ESTADO. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS

PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, CONTINUÓ, EXPRESANDO: “AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS, ESTE DICTAMEN QUE SE PRESENTA EL DÍA DE HOY FUE HECHO UNA PETICIÓN DE LA DIPUTADA PERLA VILLARREAL, Y EVIDENTEMENTE UN ASUNTO MUY IMPORTANTE. HOY VOTARON ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA FAVORECER A LAS MUJERES EN LA PARTE DE LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. ASÍ MISMO, FELICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UNA DE LAS COMISIONES MÁS PRODUCTIVAS QUE NO TIENE NINGÚN REZAGO. GRACIAS PRESIDENTA”.

ENSEGUIDA LA **C. PRESIDENTA** LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, EL TEMA DE APOYO A LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS ES UN TRABAJO PERMANENTE. EL DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, DISMINUYE CUANDO SUPERAN LOS VEINTE AÑOS POR DIVERSOS ROLES DE GÉNERO QUE NOS HAN HEREDADO GENERACIONES PASADAS. EN LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NO DEBE DE EXISTIR DIFERENCIA DE CAPACIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, SE DEBE DE ELIMINAR LA BRECHA DE GÉNERO QUE AL DÍA DE HOY TODAVÍA PERSISTE. DEBEMOS ABATIR LA VIOLENCIA QUE SE PRESENTA EN LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS CONTRA LAS MUJERES Y PROPORCIONAR ESPACIOS EN TODA LAS ÁREAS, INCLUIDAS, LA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA QUE TANTO PROMETEN PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS. BAJO EL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SE VIO EL PRESENTE ASUNTO, A FIN DE QUE A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE PROMUEVAN Y GESTIONEN PROGRAMAS DE APOYO POR PARTE

DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE QUE SEAN DIRIGIDOS A POTENCIAR LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y POR SUPUESTO LA INNOVACIÓN, PUES HACERLO SEGURAMENTE RENDIRÁ FRUTOS PARA NUESTRA ENTIDAD DESDE OTRA PERSPECTIVA Y QUE RESULTARÁN DE GRAN BENEFICIO Y DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI NO QUITAREMOS EL DEDO DEL RENGLÓN Y SIEMPRE ESTAREMOS PROCURANDO Y EL DESARROLLO DE LA MUJER EN EL ESTADO. ESPERAMOS QUE EL PRESENTE EXHORTO HAGA TOMAR CONCIENCIA A NUESTRAS AUTORIDADES Y SE OTORGUEN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA APOYAR A LAS MUJERES Y DENTRO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. A PESAR DE QUE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS CONSTITUIMOS LA MITAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNDO, ES EVIDENTE QUE HAY REZAGOS EN ALGUNAS ÁREAS, ES IMPORTANTÍSIMO Y DE RECONOCERLO LO QUE ESTAMOS HACIENDO EL DÍA DE HOY, YA QUE ESTAMOS DANDO UN PASO ADELANTE EN UNA VERDADERA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. QUE ESTEMOS HABLANDO DE LAS MUJERES QUE ESTÁN EN EL ÁREA DE LA CIENCIA, ES DE TOTAL RELEVANCIA PARA QUE TODAS LAS NIÑAS SEPAN QUE CUALQUIER SUEÑO QUE TENGAN LO VAN A PODER CUMPLIR Y QUE EN NUEVO LEÓN A LAS MUJERES QUE DECIDEN DEDICARSE A LA CIENCIA VAN A TENER UN RESPALDO Y LAS VAMOS A ESTAR APOYANDO. ENHORABUENA, QUE ESTAMOS RECONOCIENDO ESTA LABOR Y UN GRAN RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES QUE SE DEDICAN A LA CIENCIA. BUENO, JUSTO HOY ES 10 DE MAYO, QUE ADEMÁS DE SER CIENTÍFICAS SE ENCUENTRAN Y SE ENFRENTAN A LAS PROBLEMÁTICAS QUE TENEMOS LAS MUJERES. Y COMO LO HE DICHO EN OTRAS OCASIONES, A LAS MUJERES TODO NOS CUESTA DOBLE. ENTONCES MI RECONOCIMIENTO PARA LAS MADRES QUE SE DEDICAN A LA CIENCIA Y A TODAS LAS MUJERES EN GENERAL QUE ASÍ LO HACEN. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO QUE SE NOS PRESENTA. CONCERNIENTE A EXHORTAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA GESTIONE ANTE LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL PROGRAMAS

DE APOYO PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. NUESTRO COMPROMISO COMO GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ES MANIFESTARSE A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MÉRITO, TODA VEZ COMO SE MENCIONA EN EL CUERPO DEL DICTAMEN DE ACUERDO AL PADRÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES SOLO UNA TERCERA PARTE DE LAS INVESTIGADORAS SON MUJERES. CIFRAS QUE COINCIDEN A NIVEL INTERNACIONAL PUES DE ACUERDO A DATOS DE LA UNESCO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15069/LXXVI DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14277/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTE NÚMERO 13567/LXXV, 14076/LXXV, 14409/LXXV 14963/LXXVI, 14975/LXXVI, 15076/LXXVI, 15203/LXXVI, 15209/LXXVI Y 15219/LXXVI DE LA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

PROCEDIÓ EL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO EN FECHA 23 DE MARZO DEL 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14277/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER MENDOZA**, ENTONCES MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO CORRESPONDIENTE AL ENTONCES “CENTRO DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS”. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS EN DEFINITIVA ANTE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIONES XVIII A XX, 18 FRACCIÓN II, 23, 31 FRACCIONES XVII Y XVIII , 38, 43, 44, 46 PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II Y XI , 48 BIS PRIMER PÁRRAFO, 53, 79 BIS PRIMERO , SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 91 FRACCIONES DE LA X A LA XIV, 110 FRACCIONES V Y VI, 112 FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO IV, 124 SEGUNDO PÁRRAFO, 126 FRACCIONES VI Y VII, 127, 129 PRIMER PÁRRAFO Y PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN I, 137, 138 FRACCIÓN I, 139, 148, EL NOMBRE DEL TÍTULO DECIMO PRIMERO PARA DENOMINARSE TÍTULO DECIMO

PRIMERO DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,^{152, 153} PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES DE LA I A LA VI, ^{154, 155} PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES DE LA I A LA IV Y LA VI, **Y POR ADICIÓN** DE LOS ARTÍCULOS 2 EN SU FRACCIÓN XXI; 5 BIS, 31 FRACCIÓN XIX, 36 BIS 10, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43, 48 BIS 6 Y 48 BIS 7, LAS FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 91, ARTICULO 112 CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO, UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 126 **Y SE DEROGA** LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 23, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 48 BIS, UN TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 129, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1.- ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN CORRESPONDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN EN MATERIA DE CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL, EN LOS ASUNTOS DE ORDEN CIVIL, FAMILIAR, PENAL, DE ADOLESCENTES INFRACTORES, **LABORAL** Y EN LOS DEL ORDEN FEDERAL EN LOS CASOS EN QUE LA LEY DE LA MATERIA LE CONFIERA JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 2.-

I. A XVII.

XVIII. LOS JUZGADOS LABORALES;

XIX. LOS JUZGADOS DE JURISDICCIÓN MIXTA;

XX. LOS JUZGADOS SUPERNUMERARIOS; Y

XXI. LOS JUZGADOS MENORES.

ARTÍCULO 5 BIS. - EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN

ESTABLECER CRITERIOS DE OPERACIÓN RELACIONADOS CON EL TRIBUNAL VIRTUAL Y DETERMINAR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN POR ESE MEDIO.

ASIMISMO, PODRÁN AUTORIZAR LA PRÁCTICA DE ACTOS JUDICIALES POR VÍA ELECTRÓNICA Y, EN SU CASO, SU AUTENTICACIÓN A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE FIRMA ELECTRÓNICA O ALGÚN OTRO COMPONENTE QUE SE ESTIME APROPIADO PARA ESOS FINES. LO MISMO SERÁ APLICABLE PARA LAS ÁREAS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 18.-

I.

.....
.....

II. CALIFICAR EN CADA CASO LA RECUSACIÓN DE UN MAGISTRADO **O JUEZ**, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y PENALES Y DEMÁS LEYES;

III. A XI.....

ARTÍCULO 23.-

I. A XIV.

XV. DEROGADA.

XVI.

ARTÍCULO 31.-

I A XVI.

XVII. LOS JUECES DE LO LABORAL;

XVIII. LOS JUECES DE JURISDICCIÓN MIXTA QUE FUNCIONEN EN LOS DIVERSOS DISTRITOS JUDICIALES DONDE NO EXISTAN JUZGADOS PARA CADA UNA DE LAS MATERIAS; Y

XIX. LOS JUECES SUPERNUMERARIOS.

ARTÍCULO 36 BIS 10.- CORRESPONDE A LOS JUECES DE LO LABORAL:

- I. CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS DE TRABAJO QUE SE SUSCITEN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, QUE NO SEAN COMPETENCIA FEDERAL, ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES, SOLO ENTRE AQUELLOS O SOLO ENTRE ESTOS, DERIVADO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO O DE HECHOS RELACIONADOS CON ELLAS, EN LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.
- II. CONOCER Y TRAMITAR LOS EXHORTOS, SUPPLICATORIAS, REQUISITORIAS Y DESPACHOS RELACIONADOS CON EL DERECHO LABORAL; Y
- III. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS LE OTORGUEN.

ARTÍCULO 38.- LOS JUECES MIXTOS TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LAS LEYES SEÑALAN PARA LOS JUECES DE LO CIVIL, DE JUICIO CIVIL ORAL, DE LO FAMILIAR, DE JUICIO FAMILIAR ORAL, DE LO PENAL, DE PREPARACIÓN DE LO PENAL, DE CONTROL, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE, DE JUICIO ORAL MERCANTIL Y DE LO LABORAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE LES ENCOMIENDE ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES.

ARTÍCULO 43.-

LO ANTERIOR SERÁ APLICABLE PARA LOS SECRETARIOS INSTRUCTORES EN EL CASO DE LOS JUZGADOS LABORALES, QUIENES, ADEMÁS, TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 44.- SON ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS DE LO CIVIL, DE LO FAMILIAR, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE Y LABORALES:

I. A XXII.
.....

ARTÍCULO 46.- LOS ACTUARIOS QUE FUNCIONEN EN LOS DIVERSOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA O EN FORMA CENTRALIZADA EN LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN JUDICIAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.
- II. RECIBIR LOS EXPEDIENTES DE NOTIFICACIONES PERSONALES O DE DILIGENCIAS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO FUERA DE LA OFICINA, FIRMANDO LOS COMPROBANTES DE RECEPCIÓN;
- III. A X.
-
- XI. LAS DEMÁS QUE LAS LEYES, ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, **REGLAMENTOS Y ACUERDOS LES IMPONGAN, ASÍ COMO LAS QUE LOS JUECES Y SUS TITULARES DETERMINEN.**

ARTÍCULO 48 BIS. - LOS JUZGADOS DE JUICIO ORAL PENAL COLEGIADOS ESTARÁN A CARGO DE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA PENAL ESTABLEZCAN LAS LEYES, **ASÍ COMO LOS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.** SERÁN INTEGRADOS POR TRES JUECES DE JUICIO ORAL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA.

I. DEROGADA.

II. DEROGADA.

.....

ARTÍCULO 48 BIS 6.- CUANDO LOS JUZGADOS SE CONSTITUYAN PARA ACTUAR EN FORMA COLABORATIVA SE INTEGRARÁ CON EL NÚMERO DE JUECES QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUIENES PODRÁN INTERVENIR INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES A CARGO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SUS DECISIONES SERÁN UNITARIAS.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTABLECERÁ SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 48 BIS 7.- PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, LOS JUZGADOS PODRÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE ORGANIZACIÓN BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN JUDICIAL, ADECUADO A SU MATERIA.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DETERMINARÁ SU FORMA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, VELANDO POR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PODRÁ IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, ELECTRÓNICO O VIRTUAL, QUE PERMITA LA CONSULTA, ACTUACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE TODAS LAS MATERIAS CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS A SU CARGO SEAN ÁGILES Y EFECTIVOS.

ARTÍCULO 53.- HABRÁ UNA OFICIALÍA DE PARTES ENCARGADA DE DISTRIBUIR LOS NEGOCIOS QUE SE INICIEN EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES, EN AQUELLOS DISTRITOS EN LOS QUE HAYA MÁS DE DOS JUZGADOS EN CADA MATERIA.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PODRÁ IMPLEMENTAR MECANISMOS DE RECEPCIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES, ASÍ COMO DE BUZONES JUDICIALES, ESTABLECIENDO SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 79 BIS. - EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR SERÁ UN ÓRGANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, QUE TIENE POR OBJETIVO FACILITAR LA CONVIVENCIA PATERNO-FILIAL EN LOS CASOS QUE, A JUICIO DE LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS Y SALAS DE LO FAMILIAR, ASÍ COMO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ÉSTA NO PUEDA CUMPLIRSE DE MANERA LIBRE Y SE CONSIDERE NECESARIO **VELAR POR** EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

LOS SERVICIOS QUE ESTE CENTRO BRINDE SERÁN PRESTADOS DE FORMA GRATUITA Y SE PROPORCIONARÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU REGLAMENTO INTERNO, EN ESTA LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR ESTARÁ INTEGRADO POR SU TITULAR, ASÍ COMO POR EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 91.-

- I.
- II. CONOCER E INVESTIGAR LAS QUEJAS O DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS, E IMPOSER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LAS ÁREAS A CARGO DE ÉSTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO PREVISTO POR ESTE ORDENAMIENTO Y **DEMÁS LEYES APLICABLES**;
- III. A IX.
- X. APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL **INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**;
- XI. APROBAR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROPUESTOS POR EL **INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**;
- XII. APROBAR EL REGLAMENTO DEL **INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, ASÍ COMO SUS POSTERIORES MODIFICACIONES;
- XIII. DETERMINAR AQUELLOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES QUE SERÁN ESPECIALIZADOS EN UNA MATERIA Y LOS QUE SERÁN MIXTOS, CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA;
- XIV. APROBAR EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES Y PARA QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL.
- XV. ASIGNAR EL GRADO DE ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO, SEGÚN SEA EL CASO, A SUS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN O INVESTIGACIÓN, LOS CUALES TENDRÁN RECONOCIMIENTO OFICIAL.
- XVI. EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES Y TÍTULOS ACORDES AL GRADO ACADÉMICO CONCEDIDO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES; Y
- XVII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 110.-

- I.
- A.
- IV.
- V. HARÁN CONSTAR EL NÚMERO DE ASUNTOS PENALES, DE ADOLESCENTES INFRACTORES, CIVILES, FAMILIARES, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE Y LABORALES QUE SE HAYAN TRAMITADO Y DE JUICIOS DE AMPARO QUE SE HAYAN PROMOVIDO EN CONTRA DEL ÓRGANO VISITADO DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDE LA REVISIÓN, DETERMINARÁN SI LOS PROCESADOS QUE DISFRUTAN DE LIBERTAD CAUCIONAL HAN CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE EN LOS PLAZOS FIJADOS Y SI EN ALGÚN PROCESO EN SUSPENSO TRANSCURRIÓ EL TIEMPO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL;
- VI. EXAMINARÁN LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DE LAS CAUSAS PENALES, DE ADOLESCENTES INFRACTORES, CIVILES, FAMILIARES, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE Y LABORALES QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE PERMITAN HACER UNA EVALUACIÓN GENERAL A FIN DE VERIFICAR QUE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS HAN SIDO DICTADOS Y CUMPLIDOS OPORTUNAMENTE; QUE LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS SE EFECTUARON EN LOS PLAZOS LEGALES; QUE LOS EXHORTOS Y DESPACHOS HAN SIDO DILIGENCIADOS Y SI SE HAN OBSERVADO LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y DEMÁS GARANTÍAS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO OTORGAN A LOS PROCESADOS; Y

VII.

ARTÍCULO 112.-

- I.
- II.
- III. SI EL IMPEDIMENTO FUERE DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, YA SEA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PENAL, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE O LABORAL, EN LOS DISTRITOS EN LOS QUE EXISTA MÁS DE UN JUZGADO DE LA MISMA MATERIA, DEL JUEZ IMPEDIDO PASARÁ AL QUE LE SIGA EN NÚMERO, TOMANDO EN TODO CASO LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA SALVAGUARDAR LA ESPECIALIZACIÓN REQUERIDA EN MATERIA DE ASUNTOS DE ADOLESCENTES INFRACTORES. DENTRO DEL MISMO DISTRITO SE ENTENDERÁ POR JUZGADO SIGUIENTE EN NÚMERO, **EL JUZGADO CON NÚMERO MAYOR. EN CASO DE QUE SE TRATE DEL JUZGADO MAYOR EN NÚMERO, SE ENTENDERÁ POR JUZGADO SIGUIENTE, EL PRIMERO DE LA NUMERACIÓN.**
-
- IV. SI EL IMPEDIDO FUERE UN JUEZ MENOR SE TURNARÁ EL NEGOCIO AL QUE LE SIGA EN NÚMERO, **EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR.**

EN LOS MUNICIPIOS EN DONDE HAYA UN SÓLO JUEZ, SERÁ TURNADO AL DEL MUNICIPIO MÁS CERCANO.

ARTÍCULO 124.-

EN LOS JUZGADOS QUE CONOCEN DE LA MATERIA PENAL LOS PERIODOS DE VACACIONES SE DISFRUTARÁN EN FORMA ESCALONADA, A EFECTO QUE NO SE INTERRUMPA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN, CONFORME LO DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

EN LOS JJUZGADOS DE LAS DEMÁS MATERIAS PODRÁN ESTABLECERSE GUARDIAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS URGENTES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL, CONFORME LO DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

ARTÍCULO 126.-

I. A V.

VI. ACTUARIO;

VII. ASISTENTE JURÍDICO; Y

VIII. ESCRIBIENTE.

ARTÍCULO 127.- LOS MAGISTRADOS SERÁN DESIGNADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA TAL EFECTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 129.- EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES III A VIII DEL ARTÍCULO 126, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE.

I.

PARA EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO SE CONSIDERARÁ EL RESULTADO APROBATORIO DE LA EVALUACIÓN QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA HAGA AL INTERESADO, ACERCA DE LA CALIDAD Y TRAYECTORIA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN, ASÍ COMO LO

ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS **APLICABLES**. SI NO SE DA EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO EN LOS ÚLTIMOS NOVENTA DÍAS DEL PERÍODO DE DESIGNACIÓN PROVISIONAL, CESARÁN EN SUS FUNCIONES.

DEROGADO.

.....
.....
.....

II.

.....
.....

ARTÍCULO 137.- EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DEPENDERÁ DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y ÉSTE DESIGNARÁ AL TITULAR DEL MISMO. TENDRÁ A SU CARGO LAS ÁREAS DE CORRESPONDENCIA, LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE, CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE ESTIMEN CONDUCENTES, EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTACIÓN INTERNA.

ARTÍCULO 138.-

I. TODOS LOS EXPEDIENTES DEL ORDEN CIVIL, FAMILIAR, PENAL, DE ADOLESCENTES INFRACTORES, CONSTITUCIONAL LOCAL, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE Y LABORAL, TOTALMENTE CONCLUIDOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O LOS JUZGADOS DE DICHOS RAMOS;

II. A IV.

ARTÍCULO 139.- HABRÁ EN EL ARCHIVO DEPARTAMENTOS INDIVIDUALES PARA LOS RAMOS CIVIL, FAMILIAR, PENAL, DE ADOLESCENTES INFRACTORES, CONSTITUCIONAL LOCAL, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE Y LABORAL. LOS TRIBUNALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS PODRÁN ORDENAR LA DESTRUCCIÓN O DEPURACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y OTROS DOCUMENTOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 148.- SE EDITARÁ UNA PUBLICACIÓN QUE SE DENOMINARÁ "REVISTA JURÍDICA", QUE TENDRÁ POR OBJETO DAR A CONOCER LAS TESIS MÁS IMPORTANTES QUE

EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR, PENAL, DE ADOLESCENTES INFRACTORES, CONSTITUCIONAL LOCAL, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE Y LABORAL, SUSTENTEN LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DICTADOS EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. TAMBIÉN CONTENDRÁ EJECUTORIAS IMPORTANTES QUE SUSTENTEN AUTORIDADES QUE CONOCEN DEL JUICIO DE AMPARO, EN RELACIÓN A LA LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN, Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA. ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR LO MENOS CADA SEIS MESES.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS
PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 152.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONTARÁ CON UN **INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY DE LA MATERIA, **SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES**.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL **INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** SE REGIRÁ POR ESTA LEY, LA **LEY DE LA MATERIA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**.

ARTÍCULO 153.- EL **INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PRESTAR SERVICIOS DE **MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- II. CERTIFICAR Y REFRENDAR EL CERTIFICADO DE LOS PRESTADORES DE **SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** QUE ASÍ LO DESEEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;
- III. COORDINAR CON EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN **MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**;
- IV. PROPORCIONAR LOS APOYOS REQUERIDOS, MATERIAL Y LEGALMENTE POSIBLES, PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A LOS CONFLICTOS, EN LOS ASUNTOS SOMETIDOS AL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO;

- V. DIFUNDIR LA CULTURA DE LOS **MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**;
- VI. INTEGRAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS **MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**; Y
- VII.

ARTÍCULO 154.- EL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS TENDRÁ COMO TITULAR A UN DIRECTOR O DIRECTORA Y CONTARÁ CON EL PERSONAL QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS.

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN SERÁ DESIGNADA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y DEBERÁ TENER TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, EXPERIENCIA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL.

ARTÍCULO 155.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- I. DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL **INSTITUTO**;
- II. ELABORAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL **INSTITUTO** CONTEMPLANDO OBJETIVOS, PROGRAMAS, Y METAS A CUMPLIR Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA;
- III. LLEVAR EL REGISTRO ACTUALIZADO DE LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON CERTIFICACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE **MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**;
- IV. INFORMAR A LA **PRESIDENCIA** DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL **INSTITUTO**;
- V.
- VI. **RATIFICAR Y SANCIONAR** LOS CONVENIOS DERIVADOS DE LOS **MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA; Y
- VII.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ, QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIÉN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA **EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADAS, HISTÓRICAMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, SE HA CARACTERIZADO POR SER UNO DE LOS MARCOS JURÍDICOS CON MÁS GARANTÍAS Y AVANZADOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ESTO SE DEBE A QUE DESDE SU CREACIÓN SE CONTEMPLA SUPUESTOS INNOVADORES QUE INICIALMENTE BUSCABAN EQUILIBRAR LAS RELACIONES DE PODER ENTRE LOS DISTINTOS ACTORES; TALES COMO ENTRE GOBIERNO Y GOBERNADO, ENTRE PARTICULARES E INCLUSO DE MANERA VANGUARDISTA EN SU MOMENTO ENTRE PATRÓN Y TRABAJADOR. LAS REGLAS QUE RIGEN EL DERECHO LABORAL O EL DERECHO DEL

TRABAJO EN MÉXICO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEXTO DE LA CARTA MAGNA PRECISAMENTE EN EL ARTÍCULO 123. COMO BIEN SABEMOS EL DERECHO ES UNA CIENCIA SOCIAL EVOLUTIVA, ES DECIR SE VA MOLDEANDO CONFORME A LOS AVANCES POLÍTICOS SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS VAN EXPERIMENTANDO CON EL PASO DEL TIEMPO. LA MATERIA LABORAL NO HA SIDO AJENA A ESTOS PROCESOS DE DESARROLLO ORIGINALMENTE RECORDAMOS QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA LABORAL ERA LA FACULTAD DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LAS CUALES ESTABAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL, ENTENDIENDO A SER DEL PODER EJECUTIVO. SIN EMBARGO, TRAS LA FIRMA DE MÉXICO AL CONVENIO 98 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO Y LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO TRATADO INTERNACIONAL ENTRE MÉXICO ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, FUE NECESARIO HACER ACUERDOS AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL ENTRE DICHOS CAMBIOS QUE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA TRAJERON AL DERECHO LABORAL MEXICANO SE DESTACA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS TRABAJADORES Y PATRONES ESTÁ AHORA A CARGO DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. A SU VEZ, EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, SEÑALA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES LEGISLATIVAS QUE CORRESPONDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHO U MANDATO CONSTITUCIONAL. POR LO QUE EN SU MOMENTO ÉL OTORGAR AL PRESIDENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN PROMOVIÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREVINIENDO LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS LOCALES EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, E INCLUYENDO LA ADOPCIÓN DE MODELOS DE JUSTICIA DIGITAL EN EL TRABAJO DE LOS TRIBUNALES BUSCANDO, ASÍ AMPLIAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LA POBLACIÓN DE LAS Y LOS NEOLONESES ENTRE OTRAS BONDADES QUE CONTIENEN LA PRESENTE REFORMA. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL VELA POR FORTALECER EL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN NUEVO LEÓN, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA E INVITAMOS TAMBIÉN A NUESTROS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE OTRAS BANCADAS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. GRACIAS PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESTA ES UNA REFORMA MUY IMPORTANTE PARA EL MUNDO JURÍDICO, PORQUE...

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: “UN SEGUNDO, DIPUTADA. POR FAVOR COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS PODEMOS ESCUCHAR A LA DIPUTADA IRAÍS, NOS PIDIÓ LA PALABRA, POR FAVOR”.

LA C. DIPUTADA IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, CONTINUÓ: “GRACIAS DIPUTADA ESTA REFORMA ES MUY IMPORTANTE PARA EL MUNDO JURÍDICO, PORQUE AHORA LA PARTE LABORAL SE VA A RESOLVER DENTRO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y YA NO VAN A ESTAR LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. POR LO QUE, TAL VEZ NO ESTAMOS CONSCIENTES DE ELLO, PERO LO QUE AQUÍ VAMOS A VOTAR VA A CAMBIAR LA FORMA EN QUE SE IMPARTE JUSTICIA EN MATERIA LABORAL. SOLICITARÍA A MIS COMPAÑEROS EL VOTO A FAVOR. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: “COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 164 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2021, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ES INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA”.

ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14277/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INFORMÓ QUE “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 13567/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE JUNIO DEL 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO**

NÚMERO 13567/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL EMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 312 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NO. 312 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN LAS CONSIDERACIONES, POR LO QUE SE DAN POR ATENDIDAS Y SE ARCHIVAN CON EL EXPEDIENTE QUE DA ORIGEN AL DECRETO NO. 312. **TERCERO.-** SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 312 DE FECHA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020, EL CUAL CONTIENE REFORMAS A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS SOLICITAR EL APOYO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE SE DA POR ATENDIDO A LAS SOLICITUDES Y PUES FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13567/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14076/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14076/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL EMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 453 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS**

ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.** - LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NO. 453, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **SEGUNDO.-** SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN LAS CONSIDERACIONES, POR LO QUE SE DAN POR ATENDIDAS Y SE ARCHIVAN CON EL EXPEDIENTE QUE DA ORIGEN AL DECRETO NO. 453. **TERCERO:** EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 126 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 126, TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO

126.-

I A V.....

VI. PRESENTAR PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ÁREA YA EXPLOTADA EN DONDE SE DESARROLLEN LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CAPÍTULO, EL CUAL SE DEBERÁ EJECUTAR UNA VEZ QUE SE DEJEN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS POR MÁS DE 12 MESES O QUE CONCLUYA LA VIDA ÚTIL DEL BANCO O YACIMIENTO APROVECHADO.

VII. DEROGADA

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. SOLO SOLICITAR EL APOYO DE LOS DIPUTADOS PARA PODER DAR POR TOMAR EN CUENTA ESTOS COMENTARIOS DEL GOBERNADOR, Y BUENO FUE APROBADO POR TODA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE POR UNANIMIDAD. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14076/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 14409/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14409/LXXV**, MISMO QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LAS CIUDADANAS ROSA ELIA MORALES TIJERINA Y SYLENE MORENO SALCIDO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL **ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO DE POPOTES**. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA DEJAR SIN MATERIA LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LAS CIUDADANAS ROSA ELIA MORALES TIJERINA, MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDÍA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 167 Y 168 BIS I, DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GUERRA MUCHAS GRACIAS DIPUTADOS Y COMPAÑEROS PEDIRLES SU APOYO PARA FAVOR DE ESTE DICTAMEN TODA VEZ QUE TAMBIÉN UN DICTAMEN QUE SE DISCUTIÓ POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 14409/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 15335/LXXVI DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PROCEDIÓ EL C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO CON EL CARÁCTER URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE MAYO DEL 2022, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15335/LXXVI QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN LL, PUNTO 5, CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE MENCIONA QUE EN ALCANCE A LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS QUE CONFORMARON EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE, PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA CON EL OBJETIVO DE PRECISAR EL CONTENIDO DEL DECRETO NÚM. 036, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE 2021. ASÍ MISMO, MENCIONA QUE CON RELACIÓN A DICHA LEY, POR CONDUCTO DEL ARTÍCULO 8 SE INSTRUMENTA Y REGULA EL PROGRAMA DENOMINADO "LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. POR LO QUE MENCIONA QUE EN EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN DE LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL CITADO ARTÍCULO 8, ADVIERTE LA INEXACTITUD EN EL CONTENIDO DE LA TABLA "MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022", EN SU APARTADO "MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REFINANCIAMIENTO", EN ESPECÍFICO, EN LA COLUMNA "CLAVE DE REGISTRO FEDERAL' CON RELACIÓN AL TEXTO CORRESPONDIENTE AL PUNTO NÚMERO 5 RELATIVO A LA CLAVE DE INSCRIPCIÓN DEL CRÉDITO CON EL ACREDITADOR BANORTE, MISMA QUE ACTUALMENTE SEÑALA "P19-0115002", REFIERE QUE

DEBE DECIR "P19-0319007". AHORA BIEN, Y UNA VEZ QUE HAN SIDO CONOCIDOS EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C). EN ESTA TESISURA, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, ES LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ENTRANDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA, ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, CONSIDERA MERITORIA LA INICIATIVA PLANTEADA POR EL PROMOVIENTE, TODA VEZ QUE TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO PRECISAR **UNA CORRECCIÓN EN LA COLUMNA DE “CLAVE DE REGISTRO FEDERAL” EN LA TABLA DE LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, QUE SE ENCUENTRA EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 163 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.** CON EL FIN DE PODER APRECIAR LA PROPUESTA, ES QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE CUADRO:

DICE:

5	JUÁREZ	SOSTENIBLE	\$179,742,374.92	INTERACCIONES	\$28,675,346.00	P19-0617039	28/11/2031
				BAJÍO	\$8,614,901.65	P19-1012156	03/10/2027
				BAJÍO	\$30,460,015.00	234/2011	03/08/2026
				BANORTE	\$59,305,662.00	P19-0115002	15/03/2044

PROPONE QUE DIGA:

5	JUÁREZ	SOSTENIBLE	\$179,742,374.92	INTERACCIONES	\$28,675,346.00	P19-0617039	28/11/2031
				BAJÍO	\$8,614,901.65	P19-1012156	03/10/2027
				BAJÍO	\$30,460,015.00	234/2011	03/08/2026
				BANORTE	\$59,305,662.00	P19-0319007	15/03/2044

EN ESTE CONTEXTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN AL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FACULTAD A ESTA SOBERANÍA PARA AUTORIZAR LOS MONTOS DE NUEVAS INVERSIONES, LA CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VIII.
.....
.....

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.”

EN ESTE ORDEN DE ORDEN DE IDEAS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA DETERMINAR LA INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.”

ANTE LO SEÑALADO, SE PRECISA QUE, PARA EL PODER LEGISLATIVO, UNA FACULTAD EXPRESA DE LEY, ES EL SER RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A EFECTO DE MATERIALIZAR UN ORDENAMIENTO QUE ESTABLEZCA DERECHOS Y OBLIGACIONES A LOS CONTRIBUYENTES. ESTO ES, QUE EL CONCEPTO DE HACIENDA MUNICIPAL PUEDE SER DEFINIDO USANDO COMO BASE LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 119.- LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN O RECIBAN DE ACUERDO A LA LEY.”

DE LA INTERPRETACIÓN ANTERIOR SEÑALAMOS QUE LA IMPORTANCIA DE ESTA INICIATIVA TIENE COMO FINALIDAD EL ESTABLECER AQUELLOS CONCEPTOS DE INGRESOS QUE PODRÁN SER RECAUDADOS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL DETERMINADO, PUDIÉNDOSE CONSIDERAR EN TODO CASO, COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PATRIMONIO UNA VEZ RECAUDADOS CONFORME A LAS LEYES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES. ES POR LO ANTERIOR QUE SE PROPONE, **LLEVAR A CABO LA CORRECCIÓN SOLICITADA POR EL PROMOVENTE, SEÑALANDO QUE SE TUVO A LA VISTA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN DONDE SE PUEDE CORROBORAR QUE SU REGISTRO ES EL "P19-0319007"**, TAL Y COMO LO MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE MÉRITO EL PROMOVENTE DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, **CONTRIBUYENDO ASÍ QUE SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ESTIMAMOS PERTINENTE LA REFORMA QUE SE PROPONE, Y EN ATENCIÓN A LOS

ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL PUNTO 5 DE LA TABLA INTEGRADA EN LA FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA **LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8.-

.....

I.

II.

MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022					
MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REFINANCIAMIENTO			
		ACREEDOR	SALDOS AL 30 DE SEP. DE 2021	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL	VENCIMIENTO
1 A 4 ...					
5 JUÁREZ	SOSTENIBLE	\$179,742,374.92	INTERACCIONES	\$28,675,346.00	P19-0617039
			BAJÍO	\$8,614,901.65	P19-1012156
			BAJÍO	\$30,460,015.00	234/2011
			BANORTE	\$59,305,662.00	P19-0319007
6 A 51 ...					

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SEGUNDO.- CUALQUIER REFERENCIA A LA CLAVE DE REGISTRO CON NÚMERO “P19-0115002” CONTENIDA EN EL DECRETO NÚM. 048 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA DE 12 DE ENERO DEL 2022, SE TENDRÁ POR PRECISADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ, QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIÉN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL.”

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA, GRACIAS. RESPECTO AL DICTAMEN QUE NOS OCUPA CONCERNIENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN SEGUNDA, PUNTO 5 CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, SE DESPRENDE QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES

DE PRECISAR UNA CORRECCIÓN EN LA COLUMNA DE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL, EN LA TABLA DE MONTOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. EN PARTICULAR A LA CLAVE DE INSCRIPCIÓN DE CRÉDITO CON EL ACREDIDOR BANCARIA, MISMA QUE ACTUALMENTE SEÑALA P19-011-50-02 SIENDO LA CORRECTA, P19-03 19 0 07. EN ESA TESISURA ES DE MENCIONARSE QUE LA REFERIDA REFORMA NO TRAE CONSIGO MODIFICACIONES DE MONTOS, SINO QUE ÚNICAMENTE SE ENFOCA EN CORREGIR UNA CUESTIÓN DE FORMA QUE PERMITE AL REFERIDO MUNICIPIO ADMINISTRAR DE MANERA EFECTIVA SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EXPUESTO LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, POR CONDUCTO DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO QUE ES ARTÍCULO DE PROPUESTA DE REFORMA QUE NOS OCUPA, QUE ES INSTRUMENTO Y REGULA EL PROGRAMA DENOMINADO: LÍNEA DE CRÉDITOS GLOBAL MUNICIPAL, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA REFORMA ES PRESENTADA DEBIDO A UN ERROR EN LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL CON EL ACREDIDOR FINANCIERO BANORTE PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. MISMO, QUE ACTUALMENTE SEÑALA P19-011 5 0 02 Y DEBE DECIR: P19 – 03 19 0 07. POR LO QUE SE DEBE HACER LA CORRECCIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE REFINANCIAMIENTO Y LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPONE LLEVAR A CABO LA CORRECCIÓN SOLICITADA POR EL PROMOVENTE, SEÑALANDO QUE SE TUVO A LA VISTA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE REFINANCIAMIENTO Y OBLIGACIONES ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN DONDE SE PUEDE CORROBORAR QUE SU REGISTRO EL P 19-0319 0 007 TAL Y COMO LO MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE MÉRITO EL PROMOVENTE EL ASUNTO QUE NOS OCUPA. POR ELLO ES QUE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LE SOLICITO ATENTAMENTE EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN **EN LO GENERAL**, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15335/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 15265/LXXVI, 15267/LXXVI Y 15286/LXXVI DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

PROCEDIÓ LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ.

SE INSERTA INTEGRALMENTE EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUERON TURNADOS CON EL CARÁCTER DE URGENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. EN FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15265/LXXVI, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROTOCOLO ALBA.

II. EN FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15267/LXXVI, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN RELACIÓN AL PROTOCOLO ALBA.

III. EN FECHA 27 DE ABRIL DEL 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15286/LXXVI, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROTOCOLO ALBA. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.**

I.- EXPEDIENTE NÚMERO 15265/LXXVI

REFIEREN LAS Y LOS PROMOVENTES QUE, LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA INFORMÓ QUE EN MÉXICO HAY UN TOTAL DE CASI 100 MIL PERSONAS DESAPARECIDAS, DE ELLAS, 20 MIL 148 MUJERES DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, LA MAYORÍA DE ENTRE 15 Y 19 AÑOS DE EDAD Y CREEN IMPORTANTE RECORDAR QUE MUCHAS DE LAS QUE SON REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS, APARECEN DESPUÉS VÍCTIMAS DE UN FEMINICIDIO. MENCIONAN QUE, EL PAÍS HA REGISTRADO 155 FEMINICIDIOS EN LOS DOS PRIMEROS MESES DEL 2022, SEGÚN CIFRAS OFICIALES. INDICAN QUE, A CAUSA DE ESTA PROBLEMÁTICA, UNA DE LAS ESTRATEGIAS PARA LOCALIZAR A LAS MUJERES DESAPARECIDAS, ES POR MEDIO DEL PROTOCOLO ALBA, MISMO QUE BUSCA ELIMINAR CUALQUIER OBSTÁCULO QUE LE RESTE EFECTIVIDAD A LA BÚSQUEDA, COMO LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, NO IMPORTA LO QUE SE PIENSE DE LA MUJER DESAPARECIDA, SI DESAPARECIÓ SE DEBE ENCONTRAR Y PARA ESO ESTÁN LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO ALBA, SIN OPINIÓN ALGUNA, ESTE PROTOCOLO ALBA SE ACTIVA INMEDIATAMENTE Y EMPIEZA A TRABAJAR CON EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN AL MOMENTO DE LA DENUNCIA, NO ES TANTO PROCEDIMIENTO, SINO SON ACCIONES INMEDIATAS. SEÑALAN QUE, EL FUNCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO ALBA CONSTA DE 3 FASES, LAS CUALES SON:

- FASE 1:
 1. SE LEVANTA EL REPORTE ANTE MINISTERIO PÚBLICO, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA: TOMA DE DATOS, FOTOGRAFÍAS Y MUESTRAS BIOLÓGICAS.
 2. MINISTERIO PÚBLICO REPORTA DATOS GENERALES, FOTOGRAFÍA Y PESQUISA A LAS CORPORACIONES POLICIAZACAS. MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.
 3. MINISTERIO PÚBLICO EVALÚA GRADO DE RIESGO DE LA PERSONA DESAPARECIDA PARA ACTIVAR LA SEGUNDA FASE.
- FASE 2:
 1. MINISTERIO PÚBLICO ENVÍA A ENLACES DEL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO UN CORREO ELECTRÓNICO CON EL OFICIO, PESQUISA Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
 2. CADA ENLACE ENVÍA REPORTE CADA 12 HORAS CON INFORMACIÓN DE LA BÚSQUEDA.
 3. MINISTERIO PÚBLICO EVALÚA ACTIVAR LA TERCERA FASE.

- FASE 3:
 1. MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGA LA PRESUNCIÓN DE UN DELITO, RECABA Y ANALIZA TODA LA INFORMACIÓN FASE 1 Y 2.
 2. LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ESTABLECE Y AGOTA POSIBLES LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.
 3. MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIARES DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL PROTOCOLO.

MINISTERIO PÚBLICO ENVÍA OFICIO PARA LA INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES INTERNACIONALES.

MENCIONAN QUE, POR ESA RAZÓN, CONSIDERAN PERTINENTE ESTABLECER EL CÓDIGO ALBA EN LA LEGISLACIÓN, POR LO QUE PRESENTAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

“DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 36, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 37, SE ADICIONA, LA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 4, EL CAPÍTULO III BIS, DENOMINADO “PROTOCOLO ALBA, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 17 BIS I, 17 BIS 2, 17 BIS 3, Y 17 BIS 4, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.-

I. A XX.

XX BIS. PROTOCOLO ALBA: MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO.

XXI. A XXXII.

ARTÍCULO 36.- CORRESPONDE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:

I.

A

XI.

.....
...

XII. ELABORAR Y APLICAR EL PROTOCOLO ALBA, Y DEMÁS PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN, FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS Y CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL;

XXIII.

...

ARTÍCULO

37.

TODA VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES DESPLIEGUEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU PROTECCIÓN CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR, AL MÁXIMO POSIBLE, SU VIDA Y SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA. ESTO INCLUYE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

**CAPÍTULO III BIS
PROTOCOLO ALBA**

ARTÍCULO 17 BIS. EL PROTOCOLO ALBA ES EL MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO.

ARTÍCULO 17 BIS 1. EL PROTOCOLO ALBA TENDRÁ COMO OBJETIVO LLEVAR A CABO LA BÚSQUEDA INMEDIATA, PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU VIDA, LIBERTAD PERSONAL E INTEGRIDAD, MEDIANTE UN PLAN DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE INVOLUCREN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

EL PROTOCOLO ALBA SE ACTIVA AL INSTANTE QUE SE REPORTA LA DESAPARICIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA, DESDE ESE MOMENTO SE INICIAN LAS LABORES PERTINENTES PARA SU LOCALIZACIÓN, EL PROTOCOLO ALBA NO SE DESACTIVA SINO HASTA ENCONTRAR A LA MUJER Y A LA NIÑA.

ARTÍCULO 17 BIS 2. EL FUNCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO ALBA CONSTA DE TRES FASES QUE CONCLUYEN CON LA LOCALIZACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA:

I.- REGISTRO Y ACTIVACIÓN INMEDIATA DEL REPORTE DE DESAPARICIÓN POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE SOLICITA A TODAS LAS CORPORACIONES POLICIAZAS LA BÚSQUEDA URGENTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA.

II.- IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO ALBA, DONDE UN GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DETERMINA ACCIONES A SEGUIR EN LAS PRIMERAS HORAS DE BÚSQUEDA.

III.- AL NO SER LOCALIZADA LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES CONTINÚA LA INVESTIGACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE UN DELITO CONTRA LA MISMA.

ARTÍCULO 17 BIS 3. SE INTEGRARÁ EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, EL CUAL TIENE EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS. SERÁ PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR AL MENOS LAS INSTITUCIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

II. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

IV. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

V. SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

VI. SECRETARÍA DE SALUD.

VII. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

VIII. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.

IX. SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.

X. INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

XI. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XII. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN.

XIII. COMISIÓN ESTATAL DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XIV. COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

SE PODRÁ SOLICITAR ADEMÁS LA COLABORACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES QUE COADYUVEN A LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA.

ARTÍCULO 17 BIS 4. AL ENCONTRAR A LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA Y/O AUSENTE, POR PARTE DE AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE LES BRINDARÁ ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y LEGAL, PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO. – LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES COMO PLAZO MÁXIMO PARA CONSTITUIR EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA.”

II.- EXPEDIENTE NÚMERO 15267/LXXVI

MENCIONA LA PROMOVENTE QUE, LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN MÉXICO SE HA VUELTO UNO DE LOS PROBLEMAS DE MAYOR MAGNITUD EN MATERIA DE SEGURIDAD, CADA DÍA SE ESTIMA QUE DESAPARECEN EN EL PAÍS 23 PERSONAS, SEGÚN CIFRAS DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS (RNPDNO) EN LA ACTUALIDAD EXISTEN 98 MIL 932 PERSONAS DESAPARECIDAS EN MÉXICO. SEÑALA QUE, HOY NUESTRO ESTADO, ATRAVIESA UNA DE LAS MAYORES CRISIS DE INSEGURIDAD, EN EL QUE CADA DÍA DESAPARECE UNA MUJER O NIÑA EN NUESTRA ENTIDAD, LO QUE LAS POSICIONA EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y VULNERABILIDAD. ESTO NOS PREOCUPA Y NOS OCUPA YA QUE CONSTITUYE UNA CLARA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS Y UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO, QUE DEBE ATENDERSE DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO SU SEGURIDAD Y SU PRONTA APARICIÓN. REFIERE QUE, ES POR LO ANTERIOR QUE ANTE ESTA CRISIS DE DESAPARICIONES QUE SE NOS PRESENTA ES NECESARIO QUE EN NUESTRO ESTADO SEA IMPLEMENTADO EL PROTOCOLO ALBA, COMO UN MECANISMO DE RESPUESTA ANTE LA BÚSQUEDA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR CUALQUIER OBSTÁCULO QUE LE RESTE EFECTIVIDAD A SU BÚSQUEDA, ASÍ COMO QUE, QUIENES INTEGRAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE

“DECRETO

.....

SEGUNDO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 36 Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO X DENOMINADO PROTOCOLO ALBA Y LOS

ARTÍCULOS 57, 58, 59, 60 Y 61 TODOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 36. CORRESPONDE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO:

I A LA XII
.....

XIII. COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO EN NUESTRA ENTIDAD.

XIV.- LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.

**CAPÍTULO X
PROTOCOLO ALBA**

ARTÍCULO 57.- EL PROTOCOLO ALBA ES EL MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO.

ARTÍCULO 58.- EL PROTOCOLO ALBA TENDRÁ COMO OBJETIVO LLEVAR A CABO LA BÚSQUEDA INMEDIATA, PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU VIDA, LIBERTAD PERSONALES INTEGRIDAD, MEDIANTE UN PLAN DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE INVOLUCREN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN TODO EL TERRITORIO MEXICANO.

EL PROTOCOLO ALBA SE ACTIVA AL INSTANTE QUE SE REPORTA LA DESAPARICIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA, DESDE ESE MOMENTO SE INICIAN LAS LABORES PERTINENTES PARA SU LOCALIZACIÓN, EL PROTOCOLO ALBA NO SE DESACTIVARA HASTA ENCONTRAR A LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA.

ARTÍCULO 59.- EL FUNCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO ALBA CONSTA DE TRES FASES QUE CONCLUYEN CON LA LOCALIZACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA:

- I.- REGISTRO Y ACTIVACIÓN INMEDIATA DEL REPORTE DE DESAPARICIÓN POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE SOLICITA A TODAS LAS CORPORACIONES POLICIAZAS LA BÚSQUEDA URGENTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA.**
- II. IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO ALBA, DONDE UN GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DETERMINA ACCIONES A SEGUIR EN LAS PRIMERAS HORAS DE BÚSQUEDA.**
- III. AL NO SER LOCALIZADA LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES CONTINÚA LA INVESTIGACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE UN DELITO CONTRA LA MISMA.**

ARTÍCULO 60.- SE INTEGRARÁ EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, EL CUAL TIENE EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS. SERÁ PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR AL MENOS LAS INSTITUCIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- I. SECRETARIA DE GOBIERNO.**
- II. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. III. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**
- IV. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.**
- V. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, AGREGADURÍAS Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TRATA DE PERSONAS.**
- VI. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL. VII. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.**
- VIII. SECRETARIA DE LAS MUJERES;**
- IX. SECRETARÍA DE SALUD DE NUEVO LEÓN.**
- X. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**
- XI. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**
- XII. RADIO Y TV DE NUEVO LEÓN.**
- XIII. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
- XIV. COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.**
- XV. CÁMARAS EMPRESARIALES.**
- XVI CÁMARAS HOTELERAS.**
- XVII. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**
- XVIII. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**
- XIX. CONSULADOS.**
- XX. INSTITUCIONES POLICIALES INTERNACIONALES (ICE).**

XXI. ADUANA FRONTERIZA A TRAVÉS DE SUS OFICIALES DE COMERCIO EXTERIOR (OCE).

SE PODRÁ SOLICITAR ADEMÁS LA COLABORACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES QUE COADYUVEN A LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA.

ARTÍCULO 61.- AL ENCONTRAR A LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA Y/O AUSENTE, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE LES BRINDARÁ ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLOGICA Y LEGAL, PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD.”

III.- EXPEDIENTE NÚMERO 15286/LXXVI

MENCIONA LA PROMOVENTE QUE, LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS PUEDEN POSTERIORMENTE ENCONTRARSE CON VIDA O SIN VIDA, SE HA DEMOSTRADO QUE ENTRE MÁS RÁPIDA Y MÁS EFECTIVA SEA LA BÚSQUEDA EXISTE MAYOR PROBABILIDAD DE ENCONTRAR A LAS PERSONAS CON VIDA. REFIERE QUE, EN LAS DIVERSAS INVESTIGACIONES ES POSIBLE DETECTAR PATRONES, DELITOS QUE SUCEDEN EN CIERTOS POLÍGONOS, EN VÍCTIMAS DE LA MISMA EDAD, DEL MISMO GRUPO SOCIAL, ETNIA O ALGUNA OTRA CARACTERÍSTICA QUE NOS PUEDA AYUDAR A DETECTAR PELIGROS Y PREVENIR CON BASE EN ELLO DELITOS. EXPRESA QUE, LOS CASOS DE DESAPARICIONES DEBEN ATENDERSE CON DEBIDA DILIGENCIA, INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, DETECCIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD, PRESUNCIÓN DE RIESGO, NO ESTIGMATIZACIÓN, VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO, ENFOQUE DE GÉNERO, PUES, CON ESTOS EJES RECTORES, SE PODRÁ ACTUAR CON PRONTITUD Y SE CONTARÁ CON LOS ELEMENTOS PARA PRIORIZAR TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LAS PERSONAS POR SU EDAD O SITUACIÓN ESPECÍFICA ESTÉN EN MAYOR RIESGO, CON LO QUE SE EVITARÁ PROLONGAR EL TIEMPO DEL INICIO DE SU BÚSQUEDA Y MEJORARÁ LA BÚSQUEDA. ALUDE QUE, AL SER EL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA ENTIDAD DE CONSTANTE MIGRACIÓN CONSIDERO IMPORTANTE DEJAR ESTABLECIDO QUE EN CASO DE DESCONOCER LA EDAD EXACTA O NO CONTAR CON PAPELERÍA OCASIONANDO LA DUDA DE SI UNA JOVEN ES MENOR O MAYOR DE EDAD SE LE DEBA BUSCAR COMO MENOR DE 18 AÑOS, ESTO CONSIDERANDO EL CONSTANTE MOVIMIENTO Y QUE SE TIENEN REGISTRADOS CASOS DE MENORES QUE VIAJAN SOLAS Y SOLOS, CARECIENDO DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL. SEÑALA QUE, ESTABLECER LA DEFINICIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, ASÍ COMO LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO TÉCNICO, SE HACE NECESARIO PARA SEGUIR AVANZANDO EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y FAMILIARES QUE BUSCAN. YA QUE DICHO GRUPO TÉCNICO ESTARÁ

CONFORMADO POR AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, Y PODRÁN SER ACOMPAÑADOS POR SOCIEDAD CIVIL. POR LO ANTERIOR ES QUE PROPONE EL SIGUIENTE:

"DECRETO"

"ÚNICO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LAS FRACCIONES XI, XII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XIII PARA SER FRACCIÓN XIV; Y SE AÑADE NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN XIII; ASIMISMO SE AÑADEN LOS ARTÍCULOS 36 BIS; 36 BIS I; 36 BIS II; 36 BIS III; 36 BIS IV; 36 BIS V DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO 36.- CORRESPONDE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:

...
XI. CREAR UN REGISTRO SISTEMÁTICO DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES, QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN DE LOS HECHOS DE LOS QUE SE TENGA CONOCIMIENTO, LUGAR DE OCURRENCIA Y LUGAR DE HALLAZGO DE LOS CUERPOS, CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS VÍCTIMAS Y DEL SUJETO ACTIVO, ESPECIFICANDO SU TIPOLOGÍA, RELACIÓN ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y PASIVO, MÓVILES, DILIGENCIAS BÁSICAS A REALIZAR, ASÍ COMO LAS DIFICULTADES PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS Y DETERMINACIONES; LOS ÍNDICES DE INCIDENCIA Y REINCIDENCIA, CONSIGNACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO. ESTE REGISTRO SE INTEGRARÁ A LA ESTADÍSTICA CRIMINAL Y VICTIMA PARA DEFINIR POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EL CUAL DEBERÁ ACTUALIZARSE Y SER ACCESIBLE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA FISCALÍA;

XII. ELABORAR Y APLICAR PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN, FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS Y CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; *

XIII. GARANTIZAR QUE EL PROTOCOLO ALBA, AMBER Y DEMÁS PROTOCOLOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS SE REALICEN CUMPLIENDO CON LOS EJES RECTORES DE DEBIDA DILIGENCIA, DERECHO DE PRIORIDAD DE MENORES DE EDAD, INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, DETECCIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD, PRESUNCIÓN DE RIESGO, NO ESTIGMATIZACIÓN, VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO Y ENFOQUE DE GÉNERO.

NOTIFICAR AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUANDO SE DETECTEN A MENORES CUYO PADRE, MADRE O PERSONA CUIDADORA ES VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LAS CONSECUENCIAS DE SER VÍCTIMA INDIRECTA DE ESTE DELITO; Y

XIV. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 36 BIS.- ALERTA ALBA: MECANISMO DE COMUNICACIÓN QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO REALIZA, A LAS AUTORIDADES, ÓRGANOS E INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES ANTE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y/O MUJERES, SOLICITANDO LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITOS DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, SE LLEVE A CABO LA BÚSQUEDA, PARA LA LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS.

ARTÍCULO 36 BIS I.- PROTOCOLO ALBA: PROTOCOLO DE ATENCIÓN, REACCIÓN, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON AUTORIDADES, ÓRGANOS E INSTITUCIONES

FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN CASO DE DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES.

EL PROTOCOLO ALBA TENDRÁ COMO OBJETIVO INSTRUMENTAR Y APlicar ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA REALIZAR LA BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN, PARA LA LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES QUE HAYAN SIDO REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, DE MANERA INMEDIATA, EXHAUSTIVA, CONTINUA, ESPECIALIZADA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, TRANSVERSALIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE LA COLABORACIÓN COORDINADA DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y NIVELES DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 36 BIS II. LA AUTORIDAD A QUIEN CORRESPONDERÁ DAR INICIO DEL EXPEDIENTE POR LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA O MUJER Y LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA ALBA, SERÁ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE NO HAYA CERTEZA SOBRE LA EDAD DE LA PERSONA DE PARADERO DESCONOCIDO EN CUANTO A SI ES ADOLESCENTE O ADULTA, DEBE ASUMIRSE SIEMPRE QUE ES UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS.

ARTÍCULO 36 BIS III. PARA EFECTOS DE ATENDER LAS ALERTAS ALBA, DEBERÁ CONFORMARSE UN GRUPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, INTEGRADO POR LAS DISTINTAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y/O DE AUTORIDAD, IDENTIFICADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA REALIZAN O PUEDAN REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE MANERA COORDINADA ANTE LA DENUNCIA, REPORTE O NOTICIA DE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER, Y/O ANTE EL AVISO O NOTIFICACIÓN QUE AL RESPECTO LES FORMULE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, ASÍ COMO APORTAR INFORMACIÓN QUE PUEDA SER ÚTIL PARA LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 36 BIS IV. EL GRUPO TÉCNICO TENDRÁ COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ESTABLECER LA INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ANTE UNA DENUNCIA, REPORTE O NOTICIA SOBRE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA O MUJER, A EFECTO DE DELINEAR, HOMOGENIZAR Y DIRECCIONAR LA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL.

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, INVITARÁ COMO INTEGRANTES PERMANENTES DEL GRUPO TÉCNICO A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:

A. AUTORIDADES ESTATALES:

- I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
- II. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- III. SECRETARÍA DE SALUD;
- IV. SECRETARÍA DE LAS MUJERES;
- V. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;
- VI. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;
- VII. COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS;
- VIII. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;
- IX. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;
- X. UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, QUIÉN PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER LA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO;

XI. LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.

B. AUTORIDADES FEDERALES:

- I. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA;
- II. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL;
- III. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA;
- IV. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;
- V. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;
- VI. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; Y
- VII. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

C. AUTORIDADES MUNICIPALES:

- I. SECRETARIAS Y/O DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO;
- II. SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPALES; E
- III. SECRETARIAS, INSTITUTOS, DIRECCIONES O ÁREAS ENCARGADAS DE LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS.

SE PROCURARÁ QUE LAS RESPONSABILIDADES QUE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS ASUMAN, SEAN CUANDO MENOS LAS QUE SE LES SEÑALEN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO ALBA QUE EMITA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA TAL EFECTO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOLICITARÁ LA DESIGNACIÓN DE UN ENLACE POR CADA UNA DE LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. SE PROCURARÁ ADEMÁS LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL O PERSONA QUE SE CONSIDERE DE UTILIDAD PARA EFECTO DE SOLICITAR SU COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA FICHA DE BÚSQUEDA, RECOPILACIÓN DE DATOS QUE PUEDAN SER ÚTILES U OTRAS FORMAS QUE ABONEN A LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ARTÍCULO 36 BIS V. EN EL CASO DE LA LOCALIZACIÓN SIN VIDA, SE DEBERÁ INVESTIGAR CON BASE AL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO HASTA DESCARTAR O CONFIRMAR EL HECHO. EN CASO DE LA LOCALIZACIÓN CON VIDA SE SOLICITARÁ APOYO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A LA NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER.”

UNA VEZ CONOCIDOS LOS EXPEDIENTES EN ESTUDIO Y ATENTAS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. AL ENTRAR AL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ESTÁ COMISIÓN DICTAMINADORA CONCUERDA EN QUE SE INTEGRE EL PROTOCOLO ALBA EN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE MUJERES Y NIÑAS NUEVOLEONESAS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, LA ALERTA Y EL PROTOCOLO ALBA CONSISTEN EN QUE, ANTE EL REPORTE DE QUE UNA NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER ESTÁ DESAPARECIDA, SE DEBE ACTIVAR UN MECANISMO DE BÚSQUEDA PARA SU LOCALIZACIÓN, PARA ELLO, SE LLEVARÁ A CABO UNA COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SOCIEDAD CIVIL, ESTO CON EL OBJETIVO DE ENCONTRARLE. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZÓ UN ANÁLISIS DE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES EN LA MATERIA QUE ESTÁN VIGENTES EN TERRITORIO NACIONAL Y AQUELLOS ORDENAMIENTOS A LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SE ADHIRIÓ EN LA ESFERA INTERNACIONAL, POR LO QUE CREEMOS IMPORTANTE HACER REFERENCIA, AL MENOS, DE LAS SIGUIENTES:

A. EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER, EXAMINÓ EL NOVENO INFORME PERIÓDICO DE MÉXICO, DERIVADO DE ELLO, EN SU RECOMENDACIÓN 24, DETERMINÓ AL ESTADO PARTE QUE:

- "A) *ADOPTE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE PARA PREVENIR LAS MUERTES VIOLENTAS, LOS ASESINATOS Y LAS DESAPARICIONES FORZADAS DE MUJERES, EN PARTICULAR COMBATIENDO LAS CAUSAS PROFUNDAS DE ESOS ACTOS, COMO LA VIOLENCIA ARMADA, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES, LOS ESTEREOTIPOS DISCRIMINATORIOS, LA POBREZA Y LA MARGINACIÓN DE LAS MUJERES;*
- B) *INVESTIGUE, ENJUICIE Y SANCIONE COMO CORRESPONDA A LOS RESPONSABLES, INCLUIDOS LOS AGENTES ESTATALES Y NO ESTATALES, COMO CUESTIÓN PRIORITARIA;*
- C) *VELE POR QUE SE TIPIFIQUE COMO DELITO EL FEMINICIDIO EN TODOS LOS CÓDIGOS PENALES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, NORMALICE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL FEMINICIDIO EN TODO EL ESTADO PARTE Y GARANTICE LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO PENAL SOBRE EL FEMINICIDIO;*
- D) *SIMPLIFIQUE Y ARMONICE EN LOS ESTADOS LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA ALERTA AMBER Y EL PROTOCOLO ALBA, AGILICE LA BÚSQUEDA DE LAS MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, ADOPTE POLÍTICAS Y*

PROTOCOLOS ESPECÍFICAMENTE ORIENTADOS A MITIGAR LOS RIESGOS ASOCIADOS CON LA DESAPARICIÓN DE MUJERES Y NIÑAS, COMO EL FEMINICIDIO Y LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRABAJO FORZOSO, Y VELE POR QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS REFUERCE SU PERSPECTIVA DE GÉNERO;”¹

B. LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, AFIRMA QUE:

“ARTÍCULO 3: LA MUJER TIENE DERECHO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, AL GOCE Y LA PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LAS ESFERAS POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE. ENTRE ESTOS DERECHOS FIGURAN: EL DERECHO A LA VIDA; EL DERECHO A LA IGUALDAD; EL DERECHO A LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA; EL DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN ANTE LA LEY; EL DERECHO A VERSE LIBRE DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN; EL DERECHO AL MAYOR GRADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL QUE SE PUEDA ALCANZAR; EL DERECHO A CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS Y FAVORABLES; EL DERECHO A NO SER SOMETIDA A TORTURA, NI OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.”

“ARTÍCULO

4:

PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA A FIN DE PREVENIR, INVESTIGAR Y, CONFORME A LA LEGISLACIÓN NACIONAL, CASTIGAR TODO ACTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, YA SE TRATE DE ACTOS PERPETRADOS POR EL ESTADO O POR PARTICULARES;”

C. LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS CONTEMPLA EL DERECHO A LA VERDAD, EL CUAL LO CONTEMPLA EN:

“ARTÍCULO 18. LAS VÍCTIMAS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL TIENEN EL DERECHO DE CONOCER LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO Y DE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE QUE FUERON OBJETO, LA IDENTIDAD DE LOS RESPONSABLES, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN PROPICIADO SU COMISIÓN, ASÍ COMO TENER ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD.”

“ARTÍCULO 19. LAS VÍCTIMAS TIENEN EL DERECHO IMPRESCRIBIBLE A CONOCER LA VERDAD Y A RECIBIR INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS O LOS DELITOS QUE LAS AFECTARON DIRECTAMENTE, INCLUIDAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS Y, EN LOS CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS, AUSENTES, NO LOCALIZADAS, EXTRAVIADAS O FALLECIDAS, A CONOCER SU DESTINO O PARADERO O EL DE SUS RESTOS.

TODA VÍCTIMA QUE HAYA SIDO REPORTADA COMO DESAPARECIDA TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES INICIEN DE MANERA EFICAZ Y URGENTE LAS ACCIONES PARA LOGRAR SU LOCALIZACIÓN Y, EN SU CASO, SU OPORTUNO RESCATE.”

¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, 25 de julio del 2018, página 9.

“ARTÍCULO 21. EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, TIENE LA OBLIGACIÓN DE INICIAR, DE INMEDIATO Y TAN PRONTO COMO SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO, TODAS LAS DILIGENCIAS A SU ALCANCE PARA DETERMINAR EL PARADERO DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS. TODA VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES DESPLIEGUEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU PROTECCIÓN CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR, AL MÁXIMO POSIBLE, SU VIDA Y SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

ESTO INCLUYE LA INSTRUMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BÚSQUEDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE.

...”

D. LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA SEÑALA:

“ARTÍCULO 47.- CORRESPONDE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

X. ELABORAR Y APLICAR PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN, FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS Y CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL;”

AHORA BIEN, EL PASADO 15 DE JULIO DEL 2021 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO SNBP/002/2021 POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS APRUEBA EL PROTOCOLO ADICIONAL PARA LA BÚSQUEDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL QUE, ENTRE OTRAS COSAS, SE ACUERDA APLICAR EN LAS BÚSQUEDAS:

- “INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

10. TODAS LAS MEDIDAS QUE ADOPTEN LAS AUTORIDADES QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEBERÁN CONSIDERAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ COMO PRIORITARIO, PUES ELLO REDUNDARÁ EN UNA ADECUADA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE SUS DERECHOS HUMANOS.”

- “IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

14. ... NO DEBEN SER DISCRIMINADOS POR MOTIVOS DE SU ORIGEN ÉTNICO, NACIONAL O SOCIAL, IDIOMA O LENGUA, EDAD, IDENTIDAD DE GÉNERO, PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, RELIGIÓN, OPINIÓN, CONDICIÓN ECONÓMICA, CIRCUNSTANCIAS DE NACIMIENTO, DISCAPACIDAD O ESTADO DE SALUD O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN ATRIBUIBLE A ELLOS MISMOS O A SU MADRE, PADRE, TUTOR O PERSONA QUE LOS TENGA BAJO GUARDA Y CUSTODIA, O A OTROS MIEMBROS DE SU FAMILIA. LAS CAUSAS Y LOS MECANISMOS DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE Y EXCLUSIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEBEN IDENTIFICARSE Y ATENDERSE DE MANERA PROACTIVA.”

- “ENFOQUE DIFERENCIADO.

16. EL ENFOQUE DIFERENCIADO TIENE LA FINALIDAD DE ESTABLECER SI ALGÚN ATRIBUTO DE LA PERSONA DE PARADERO DESCONOCIDO (SU ACTIVIDAD SOCIAL, PROFESIONAL O LOS MOTIVOS DE DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN O POR VIOLENCIA O VIOLENCIA SEXUAL) CONSTITUYE UN FACTOR DE VULNERABILIDAD ASOCIADO A SU

DESAPARICIÓN Y, DE SER EL CASO, CONSIDERAR DICHO ATRIBUTO COMO LÍNEA CENTRAL DE BÚSQUEDA.”

• “*VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO.*

18. LAS ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES DEBERÁN ESTAR ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA, SUPERVIVENCIA, EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN SUS DIMENSIONES FÍSICAS, MENTALES, ESPIRITUALES Y SOCIALES.”

• “*PROTECCIÓN CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA.*

22. LAS AUTORIDADES DEBERÁN PROTEGER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA PERPETRADAS POR PADRES, MADRES O CUALQUIERA OTRA PERSONA, Y ESTABLECERÁN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE TRATAMIENTO AL RESPECTO. PARA EFECTOS DEL PROTOCOLO ADICIONAL PARA LA BÚSQUEDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR VIOLENCIA SE ENTIENDE DESCUIDO, TRATO NEGLIGENTE, VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA FÍSICA, CASTIGOS CORPORALES, ABUSO Y EXPLOTACIONES SEXUALES, TORTURA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS O DEGRADANTES, VIOLENCIA FEMINICIDA, VIOLENCIA ENTRE NIÑOS, AUTOLESIONES, VIOLENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, VIOLENCIA A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LAS INSTITUCIONES Y EN EL SISTEMA.”

• “*ENFOQUE DE GÉNERO.*

33. ASÍ PUES, TANTO EN LOS CASOS DE MUJERES - NIÑAS, ADOLESCENTES O ADULTAS - O PERSONAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, COMO EN LAS FAMILIAS QUE PARTICIPAN EN LA BÚSQUEDA, LAS AUTORIDADES DEBEN APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DEBEN CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA ELLO A FIN DE EVITAR LA DOBLE VICTIMIZACIÓN. ASIMISMO, LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEBEN CONTAR CON SERVIDORAS PÚBLICAS, PARA EL CASO QUE SE REQUIERA O SOLICITE QUE SEAN ELLAS QUIENES GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, Y DE LAS FAMILIAS EN BÚSQUEDA.”

• “*RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL.*

34. ... ESTO INCLUYE SERVICIOS Y ATENCIÓN MÉDICA, PSIQUIÁTRICA, PSICOLÓGICA, JURÍDICA, EDUCATIVA Y UN SEGUIMIENTO A LARGO PLAZO, SIEMPRE TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA NIÑA O EL NIÑO, Y VELANDO POR SU SEGURIDAD, ATENDIENDO A SU INTERÉS SUPERIOR Y CONSIDERANDO SU AUTONOMÍA PROGRESIVA PARA LA TOMA DE DECISIONES.”

• “*COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES.*

35. TODAS LAS PERSONAS E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA DEBEN REALIZAR SUS FUNCIONES EN COMUNICACIÓN CONSTANTE (FORMAL E INFORMAL) ...”

POR LO QUE, AL EXISTIR FUNDAMENTOS JURÍDICOS SUFICIENTES, LAS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS ANALIZAR LAS PROPUESTAS. EN ESTA TESISURA, EN CUANTO A LA PROPUESTA QUE SE REALIZA EN EL EXPEDIENTE 15265/LXXVI, SE CONSIDERA QUE ES CONVENIENTE REALIZAR ALGUNAS MODIFICACIONES. PRIMERO,

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LAMVLV), ES IMPORTANTE MANIFESTAR QUE EL CONTENIDO PROPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 Y 17 BIS ES EL MISMO, POR LO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA PERTINENTE, POR TÉCNICA LEGISLATIVA, ELIMINAR LA PROPUESTA DEL ARTÍCULO 4, YA QUE ESTE NO TIENE COINCIDENCIA CON EL TEXTO VIGENTE.

LAMVLV	PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 4 EN EL EXP. 15265/LXXVI	PROPUESTA PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 17 BIS EN EL EXP. 15265/LXXVI
ARTÍCULO 4. TOMANDO EN CUENTA LOS ASPECTOS DE NO DISCRIMINACIÓN Y LIBERTAD DE LAS MUJERES, LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA EL ACCESO DE TODAS LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SON: I. LA PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES. II. LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES; Y III. EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS MUJERES.	ARTÍCULO 4.- ... I. A XX. XX BIS. PROTOCOLO ALBA: MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO. XXI. A XXXII.	ARTÍCULO 17 BIS. EL PROTOCOLO ALBA ES EL MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO.

A LO QUE REFIERE LA PROPUESTA DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA LEY, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, NO COINCIDE EL TEXTO DE PROPUESTA DE REFORMA CON EL CONTENIDO DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL, POR LO QUE SE PROPONE ELIMINARLO.

LAMVLV	PROPUESTA DE REFORMA EN EL EXP. 15265/LXXVI
ARTÍCULO 37. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: I. DEFINIR EN LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y EL RESPETO PLENO A LOS	ARTÍCULO 37.... TODA VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES DESPLIEGUEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU PROTECCIÓN CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR, AL MÁXIMO POSIBLE, SU VIDA Y SU INTEGRIDAD FÍSICA Y

DERECHOS HUMANOS; II. DESARROLLAR PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN TODOS LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, QUE FOMENTEN LA CULTURA DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO EL RESPETO A SU DIGNIDAD; EN TODO CASO, ESTOS PROGRAMAS ESTARÁN DIRIGIDOS A: A) DESARROLLAR EN NIÑAS Y NIÑOS DEL NIVEL EDUCATIVO PREESCOLAR EL APRENDIZAJE EN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS; B) DESARROLLAR EN EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA LA CAPACIDAD DE ADQUIRIR HABILIDADES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, Y PARA COMPRENDER Y RESPETAR LA IGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES; Y C) DESARROLLAR EN EL ALUMNADO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR LA CAPACIDAD DE CONSOLIDAR SU MADUREZ PERSONAL, SOCIAL Y ÉTICA, QUE LE PERMITA CONTRIBUIR A LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES. III. PROMOVER ACCIONES Y MECANISMOS QUE FAVOREZCAN EL ADELANTO DE LAS MUJERES EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO EDUCATIVO; IV. PROMOVER EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y MUJERES A LA EDUCACIÓN, ACCESO, PERMANENCIA Y TERMINACIÓN DE ESTUDIOS EN TODOS LOS NIVELES, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE BECAS Y OTRAS SUBVENCIONES; V. DESARROLLAR INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA ENCAMINADA A CREAR MODELOS DE DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS Y LAS MUJERES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS; VI. CAPACITAR AL PERSONAL DOCENTE EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS; VII. INCORPORAR EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN TODOS LOS NIVELES DE LA INSTRUCCIÓN, EL CONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO CONTENIDOS EDUCATIVOS TENDIENTES A MODIFICAR LOS MODELOS DE CONDUCTA SOCIALES Y CULTURALES QUE IMPLIQUEN PREJUICIOS Y QUE ESTÉN BASADOS EN LA IDEA DE LA INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD DE UNO DE LOS SEXOS Y

PSICOLOGICA. ESTO INCLUYE LA INSTRUMENTACIÓN **DEL PROTOCOLO ALBA**, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

EN FUNCIONES ESTEREOTIPADAS ASIGNADAS A LAS MUJERES Y A LOS HOMBRES; VIII. FORMULAR Y APLICAR PROGRAMAS QUE PERMITAN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LOS PROBLEMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, PARA QUE SE DÉ UNA PRIMERA RESPUESTA URGENTE A LAS ALUMNAS, MAESTRAS O EDUCADORAS, ASÍ COMO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO O DE INTENDENCIA, QUE SUFREN ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA; IX. DISEÑAR Y DIFUNDIR MATERIALES EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; X. PROPORCIONAR ACCIONES FORMATIVAS A TODO EL PERSONAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XI. ELIMINAR DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS LOS MATERIALES QUE HAGAN APOLOGÍA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE ESTEREOTIPOS QUE DISCRIMINEN Y FOMENTEN LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. XII. ESTABLECER, UTILIZAR, SUPERVISAR Y MANTENER TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA; XIII. PARTICIPAR EN EL DISEÑO, CON UNA VISIÓN TRANSVERSAL, DE LA POLÍTICA INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ORIENTADA A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS VIOLENTOS CONTRA LAS MUJERES; XIV. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA; Y XV. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.

CONFORME AL EXPEDIENTE 15274/LXXVI, SE OBSERVA EN LA PROPUESTA DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 36 BIS III QUE RESULTA REDUNDANTE AL MOMENTO DE REALIZAR LA UNIÓN EN LAS PROPUESTAS, POR LO QUE ESTA COMISIÓN TIENE A CONSIDERACIÓN ELIMINAR EL CONTENIDO. ASIMISMO, LA COMISIÓN HA CONSIDERADO CONVENIENTE MODIFICAR LA

ASIGNACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE SE PRESENTAN EN LAS PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE HACERLA MÁS CLARA Y CON UNA UBICACIÓN MÁS SENCILLA PARA QUIENES ACCEDAN A LA LEGISLACIÓN QUE SE PLANEA REFORMAR.

EN ESA TESISURA, Y DESPUÉS DE DAR UNA REVISIÓN INTEGRAL A LAS PROPUESTAS, ESTA COMISIÓN REALIZA LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA PARA FACILITAR EL ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN.

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
ARTÍCULO 4.- ... I. A XX. XX BIS. PROTOCOLO ALBA: MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO. XXI. A XXXII.			
ARTÍCULO 36.- CORRESPONDE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO: I. A XI. XII. ELABORAR Y APLICAR EL PROTOCOLO ALBA, Y DEMÁS PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA BÚSQUEDA	ART. 36 CORRESPONDE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO: I A LA XII ... XIII. COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS	ARTÍCULO 36.- CORRESPONDE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO: ... XI. CREAR UN REGISTRO SISTEMÁTICO DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES, QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN DE LOS HECHOS DE LOS QUE SE TENGA CONOCIMIENTO, LUGAR DE	ARTÍCULO 36.- ... I. A LA X. XI. CREAR UN REGISTRO SISTEMÁTICO DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES, QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN DE LOS HECHOS DE LOS QUE SE TENGA CONOCIMIENTO, LUGAR DE

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIEDAD DE LA COMISIÓN
INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN, FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; XXIII. ...	CONDUENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO EN NUESTRA ENTIDAD. XIV. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.	LOS HECHOS DE LOS QUE SE TENGA CONOCIMIENTO, LUGAR DE OCURRENCIA Y LUGAR DE HALLAZGO DE LOS CUERPOS, CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS VÍCTIMAS Y DEL SUJETO ACTIVO, ESPECIFICANDO SU TIPOLOGÍA, RELACIÓN ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y PASIVO, MÓVILES, DILIGENCIAS BÁSICAS A REALIZAR, ASÍ COMO LAS DIFICULTADES PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS Y DETERMINACIONES; LOS ÍNDICES DE INCIDENCIA Y REINCIDENCIA, CONSIGNACIÓN, DIFICULTADES PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS Y DETERMINACIONES; LOS ÍNDICES DE INCIDENCIA Y REINCIDENCIA, CONSIGNACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO. ESTE REGISTRO SE INTEGRARÁ A LA ESTADÍSTICA CRIMINAL Y VICTIMA PARA DEFINIR POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EL CUAL DEBERÁ ACTUALIZARSE Y SER ACCESIBLE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA FISCALÍA;	OCURRENCIA Y LUGAR DE HALLAZGO DE LOS CUERPOS, CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS VÍCTIMAS Y DEL SUJETO ACTIVO, ESPECIFICANDO SU TIPOLOGÍA, RELACIÓN ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y PASIVO, MÓVILES, DILIGENCIAS BÁSICAS A REALIZAR, ASÍ COMO LAS DIFICULTADES PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS Y DETERMINACIONES; LOS ÍNDICES DE INCIDENCIA Y REINCIDENCIA, CONSIGNACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO. ESTE REGISTRO SE INTEGRARÁ A LA ESTADÍSTICA CRIMINAL Y VICTIMA PARA DEFINIR POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EL CUAL DEBERÁ ACTUALIZARSE Y SER ACCESIBLE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA FISCALÍA;

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIEDAD DE LA COMISIÓN
		<p>ELECTRÓNICO DE LA FISCALÍA;</p> <p>XII. ELABORAR Y APlicar PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN, FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS Y CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL;</p> <p>PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN, FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS Y CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; *</p> <p>XIII. GARANTIZAR QUE EL PROTOCOLO ALBA, AMBER Y DEMÁS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS SE REALICEN CUMPLIENDO CON LOS EJES RECTORES DE DEBIDA DILIGENCIA, DERECHO DE PRIORIDAD DE MENORES DE EDAD, INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, DETECCIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD, PRESUNCIÓN DE RIESGO, NO ESTIGMATIZACIÓN, VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO Y ENFOQUE DE GÉNERO. NOTIFICAR AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p>BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN, FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS Y CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL;</p> <p>XIII. GARANTIZAR QUE LOS PROTOCOLOS ALBA, AMBER Y DEMÁS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS SE REALICEN CUMPLIENDO CON LOS EJES RECTORES DE DEBIDA DILIGENCIA, DERECHO DE PRIORIDAD DE MENORES DE EDAD, INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, DETECCIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD, PRESUNCIÓN DE RIESGO, NO ESTIGMATIZACIÓN, VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO Y ENFOQUE DE GÉNERO. NOTIFICAR AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIEDAD DE LA COMISIÓN
		<p>ESTIGMATIZACIÓN, VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO Y ENFOQUE DE GÉNERO.</p> <p>NOTIFICAR AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUANDO SE DETECTEN A MENORES CUYO PADRE, MADRE O PERSONA CUIDADORA ES VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LAS CONSECUENCIAS DE SER VÍCTIMA INDIRECTA DE ESTE DELITO; Y</p> <p>XIV. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.</p>	<p>CUANDO SE DETECTEN A MENORES CUYO PADRE, MADRE O PERSONA CUIDADORA ES VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LAS CONSECUENCIAS DE SER VÍCTIMA INDIRECTA DE ESTE DELITO; Y</p> <p>XIV. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.</p>
ARTÍCULO 37. TODA VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN TIENE DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES DESPLIEGUEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU PROTECCIÓN CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR, AL MÁXIMO POSIBLE, SU VIDA Y SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA. ESTO INCLUYE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROTOCOLO			

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
ALBA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE ESTADO MEXICANO SEA PARTE.			
CAPÍTULO III BIS PROTOCOLO ALBA ARTÍCULO 17 BIS. EL PROTOCOLO ALBA ES EL MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO.	CAPÍTULO X PROTOCOLO ALBA ARTÍCULO 57.- EL PROTOCOLO ALBA ES EL MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO.	ARTÍCULO 36 BIS.- ALERTA ALBA: MECHANISMO DE COMUNICACIÓN QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO REALIZA, A LAS AUTORIDADES, ÓRGANOS E INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES ANTE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y/O MUJERES, SOLICITANDO LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITOS DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, SE LLEVE A CABO LA BÚSQUEDA, PARA LA LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS.	CAPÍTULO X. PROTOCOLO ALBA ARTÍCULO 57. LA ALERTA ALBA ES EL MECANISMO DE COMUNICACIÓN QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO REALIZA, A LAS AUTORIDADES, ÓRGANOS E INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES ANTE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y/O MUJERES, SOLICITANDO LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, PARA QUE, EN <u>LOS</u> ÁMBITOS DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, SE LLEVE A CABO LA BÚSQUEDA, PARA LA LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS. LA ALERTA SE ACTIVA AL INSTANTE

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIEDAD DE LA COMISIÓN
			QUE SE REPORTA LA DESAPARICIÓN DE LA MUJER Y/O LA NIÑA, DESDE ESE MOMENTO SE APLICA EL PROTOCOLO ALBA E INICIAN LAS LABORES PERTINENTES PARA SU LOCALIZACIÓN, LA ALERTA ALBA SE DESACTIVA HASTA ENCONTRAR A LA MUJER Y/O A LA NIÑA.
ARTÍCULO 17 BIS 1. EL PROTOCOLO ALBA TENDRÁ COMO OBJETIVO LLEVAR A CABO LA BÚSQUEDA INMEDIATA, PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU VIDA, LIBERTAD PERSONAL E INTEGRIDAD, MEDIANTE UN PLAN DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE INVOLUCREN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DEL PAÍS. EL PROTOCOLO	ARTÍCULO 58.- EL PROTOCOLO ALBA TENDRÁ COMO OBJETIVO LLEVAR A CABO LA BÚSQUEDA INMEDIATA, PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU VIDA, LIBERTAD PERSONAL E INTEGRIDAD, MEDIANTE UN PLAN DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE INVOLUCREN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DEL PAÍS. EL PROTOCOLO ALBA SE ACTIVA	ARTÍCULO 36 BIS I.- PROTOCOLO ALBA: PROTOCOLO DE ATENCIÓN, REACCIÓN, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON AUTORIDADES, ÓRGANOS E INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN CASO DE DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES. EL PROTOCOLO ALBA TENDRÁ COMO OBJETIVO INSTRUMENTAR Y APLICAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA REALIZAR LA BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN, PARA LA LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES QUE HAYAN SIDO REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, DE MANERA	ARTÍCULO 58. EL PROTOCOLO ALBA ES EL MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA ATENCIÓN, REACCIÓN, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO. EL PROTOCOLO ALBA TENDRÁ COMO OBJETIVO LLEVAR A CABO ACCIONES PARA REALIZAR LA BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN INMEDIATA, EXHAUSTIVA, CONTINUA, ESPECIALIZADA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, TRANSVERSALIDAD Y

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
ALBA SE ACTIVA AL INSTANTE QUE SE REPORTA LA DESAPARICIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA, DESDE ESE MOMENTO SE INICIAN LAS LABORES PERTINENTES PARA SU LOCALIZACIÓN, EL PROTOCOLO ALBA NO SE DESACTIVA SINO HASTA ENCONTRAR A LA MUJER Y A LA NIÑA.	AL INSTANTE QUE SE REPORTA LA DESAPARICIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA, DESDE ESE MOMENTO SE INICIAN LAS LABORES PERTINENTES PARA SU LOCALIZACIÓN, EL PROTOCOLO ALBA NO SE DESACTIVARA HASTA ENCONTRAR A LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA.	INMEDIATA, EXHAUSTIVA, CONTINUA, ESPECIALIZADA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, TRANSVERSALIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE LA COLABORACIÓN COORDINADA DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y NIVELES DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.	RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PARA IA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU VIDA, LIBERTAD PERSONAL E INTEGRIDAD, MEDIANTE UN PLAN DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE INVOLUCREN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DEL PAÍS.
ARTÍCULO 17 BIS 2. EL FUNCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO ALBA CONSTA DE TRES FASES QUE CONCLUYEN CON LA LOCALIZACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA: L.- REGISTRO Y ACTIVACIÓN INMEDIATA DEL REPORTE DE DESAPARICIÓN POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE SOLICITA A TODAS LAS CORPORACIONES POLICIACAS LA BÚSQUEDA	ARTÍCULO 59.- EL FUNCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO ALBA CONSTA DE TRES FASES QUE CONCLUYEN CON LA LOCALIZACIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑA: L.- REGISTRO Y ACTIVACIÓN INMEDIATA DEL REPORTE DE DESAPARICIÓN POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE SOLICITA A TODAS LAS CORPORACIONES POLICIACAS LA BÚSQUEDA		ARTÍCULO 59. EL FUNCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO ALBA CONSTA DE TRES FASES: I. REGISTRO Y ACTIVACIÓN INMEDIATA DEL REPORTE DE DESAPARICIÓN POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE SOLICITA A TODAS LAS CORPORACIONES POLICIACAS LA BÚSQUEDA URGENTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA. II. IMPLEMENTACIÓ

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIEDAD DE LA COMISIÓN
<p>BÚSQUEDA URGENTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA.</p> <p>II.- IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO ALBA, DONDE UN GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DETERMINA ACCIONES A SEGUIR EN LAS PRIMERAS HORAS DE BÚSQUEDA.</p> <p>III.- AL NO SER LOCALIZADA LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES CONTINÚA LA INVESTIGACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE UN DELITO CONTRA LA MISMA.</p>	<p>URGENTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA.</p> <p>II.</p> <p>IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO ALBA, DONDE UN GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DETERMINA ACCIONES A SEGUIR EN LAS PRIMERAS HORAS DE BÚSQUEDA.</p> <p>III. AL NO SER LOCALIZADA LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES CONTINÚA LA INVESTIGACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE UN DELITO CONTRA LA MISMA.</p>		<p>N DEL PROTOCOLO ALBA, DONDE UN GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DETERMINA ACCIONES A SEGUIR EN LAS PRIMERAS HORAS DE BÚSQUEDA.</p> <p>III. AL NO SER LOCALIZADA LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES CONTINÚAN LA INVESTIGACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE UN DELITO CONTRA LA MISMA.</p>
		<p>ARTÍCULO 36 BIS II.</p> <p>LA AUTORIDAD A QUIEN CORRESPONDERÁ DAR INICIO DEL EXPEDIENTE POR LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA O MUJER Y LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA ALBA, SERÁ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE NO HAYA CERTEZA SOBRE LA EDAD DE LA PERSONA DE PARADERO</p>	<p>ARTÍCULO 60. LA AUTORIDAD A QUIEN CORRESPONDERÁ DAR INICIO DEL EXPEDIENTE POR LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA O MUJER Y LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA ALBA, SERÁ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE NO HAYA CERTEZA SOBRE LA EDAD DE LA PERSONA DE PARADERO</p>

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
		EDAD DE LA PERSONA DE PARADERO DESCONOCIDO EN CUANTO A SI ES ADOLESCENTE O ADULTA, DEBE ASUMIRSE SIEMPRE QUE ES UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS.	DESCONOCIDO EN CUANTO A SI ES ADOLESCENTE O ADULTA, DEBE ASUMIRSE SIEMPRE QUE ES UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS.
		ARTÍCULO 36 BIS III. PARA EFECTOS DE ATENDER LAS ALERTAS ALBA, DEBERÁ CONFORMARSE UN GRUPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, INTEGRADO POR LAS DISTINTAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y/O DE AUTORIDAD, IDENTIFICADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA REALIZAN O PUEDAN REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE MANERA COORDINADA ANTE LA DENUNCIA, REPORTE O NOTICIA DE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER, Y/O ANTE EL AVISO O NOTIFICACIÓN QUE	

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIEDAD DE LA COMISIÓN
		AL RESPECTO LES FORMULE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, ASÍ COMO APORTAR INFORMACIÓN QUE PUEDA SER ÚTIL PARA LA INVESTIGACIÓN.	
ARTÍCULO 17 BIS 3. SE INTEGRARÁ EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, EL CUAL TIENE EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS. SERÁ PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR AL MENOS LAS INSTITUCIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:	ARTÍCULO 60.- SE INTEGRARÁ EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, EL CUAL TIENE EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS. SERÁ PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR AL MENOS LAS INSTITUCIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:	ARTÍCULO 36 BIS IV. EL GRUPO TÉCNICO TENDRÁ COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ESTABLECER LA INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ANTE UNA DENUNCIA, REPORTE O NOTICIA SOBRE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA O MUJER, A EFECTO DE DELINEAR, HOMOGENIZAR Y DIRECCIONAR LA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL.	ARTÍCULO 61. SE INTEGRARÁ EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, EL CUAL TIENE EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS. TENDRÁ COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ESTABLECER LA INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ANTE UNA DENUNCIA, REPORTE O NOTICIA SOBRE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA O MUJER, A EFECTO DE

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.</p> <p>II. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>III. SECRETARÍA DE SEGURIDAD.</p> <p>IV. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.</p> <p>V. SECRETARÍA DE LAS MUJERES.</p> <p>VI. SECRETARÍA DE SALUD.</p> <p>VII. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.</p> <p>VIII. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.</p> <p>IX. SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.</p> <p>X. INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.</p> <p>XI. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>XII. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO O DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN.</p> <p>XIII. COMISIÓN ESTATAL DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO</p>	<p>L. SECRETARIA DE GOBIERNO.</p> <p>II. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>III. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.</p> <p>IV. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.</p> <p>V. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, AGREGADURÍAS Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA</p> <p>X. INSTITUTO DE MOVILIDAD Y CONTRA LA MUJER Y TRATA DE PERSONAS.</p> <p>VI. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL.</p> <p>VII. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.</p> <p>VIII. SECRETARÍA DE LAS MUJERES;</p> <p>IX. SECRETARÍA DE SALUD DE NUEVO LEÓN.</p> <p>X. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.</p> <p>XI. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>	<p>LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:</p> <p>A. AUTORIDADES ESTATALES:</p> <p>I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;</p> <p>II. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;</p> <p>III. SECRETARÍA DE SALUD;</p> <p>IV. SECRETARÍA DE LAS MUJERES;</p> <p>V. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;</p> <p>VI. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;</p> <p>VII. COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS;</p> <p>VIII. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;</p> <p>IX. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;</p> <p>X. UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, QUIÉN PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER LA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA</p>	<p>DELINEAR, HOMOGENIZAR Y DIRECCIONAR LA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL .</p> <p>SERÁ PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN INVITARÁ COMO INTEGRANTES PERMANENTES, POR LO MENOS, A:</p> <p>A. ESTATALES.</p> <p>I. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>II. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.</p> <p>II. SECRETARÍA DE SEGURIDAD.</p> <p>IV. SECRETARÍA DE SALUD.</p> <p>V. SECRETARÍA DE LAS MUJERES.</p> <p>VI. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.</p> <p>II. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.</p> <p>COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.</p>

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIEDAD DE LA COMISIÓN
<p>LEÓN.</p> <p>XIV. COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. SE PODRÁ SOLICITAR ADEMÁS LA COLABORACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES QUE COADYUVE A LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA.</p>	<p>XII. RADIO Y TV DE NUEVO LEÓN.</p> <p>XIII. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>XIV. COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.</p> <p>XV. CÁMARAS EMPRESARIALES.</p> <p>XVI. CÁMARAS HOTELERAS.</p> <p>XVII. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.</p> <p>XVIII. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>XIX. CONSULADOS.</p> <p>XX. INSTITUCIONES POLICIALES INTERNACIONALES (ICE).</p> <p>XXI. ADUANA FRONTERIZA A TRAVÉS DE SUS OFICIALES DE COMERCIO EXTERIOR (OCE).</p> <p>SE PODRÁ SOLICITAR ADEMÁS LA COLABORACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPALES QUE COADYUVE A LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE</p>	<p>IGUALDAD DE GÉNERO;</p> <p>XI. LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.</p> <p>B. AUTORIDADES FEDERALES:</p> <p>I. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA;</p> <p>II. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL;</p> <p>III. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA;</p> <p>IV. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;</p> <p>V. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;</p> <p>VI. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; Y</p> <p>VII. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.</p> <p>C. AUTORIDADES MUNICIPALES:</p> <p>I. SECRETARÍAS Y/O DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO;</p>	<p>X. COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.</p> <p>XI. UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, QUIÉN PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER LA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.</p> <p>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN.</p> <p>INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.</p> <p>SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.</p> <p>SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.</p> <p>LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.</p> <p>B. FEDERALES.</p> <p>I. FISCALÍA</p>

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
	LA VÍCTIMA.	<p>II. SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPALES; E</p> <p>III. SECRETARÍAS, INSTITUTOS, DIRECCIONES O ÁREAS ENCARGADAS DE LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS.</p> <p>SE PROCURARÁ QUE LAS RESPONSABILIDAD ES QUE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS ASUMAN, SEAN CUANDO MENOS LAS QUE SE LES SEÑALEN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO ALBA QUE EMITA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA TAL EFECTO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOLICITARÁ LA DESIGNACIÓN DE UN ENLACE POR CADA UNA DE LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.</p> <p>SE PROCURARÁ ADEMÁS LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL</p>	<p>GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p> <p>II. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.</p> <p>II. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.</p> <p>IV. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.</p> <p>V. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.</p> <p>VI. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>II. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.</p> <p>C. MUNICIPALES.</p> <p>I. SECRETARÍAS Y/O DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.</p> <p>II. SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPALES.</p> <p>II. SECRETARÍAS, INSTITUTOS, DIRECCIONES O ÁREAS ENCARGADAS DE LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS.</p> <p>SE PODRÁ SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, SECTOR CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, MEDIOS DE</p>

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIEDAD DE LA COMISIÓN
		<p>O PERSONA QUE SE CONSIDERE DE UTILIDAD PARA EFECTO DE SOLICITAR SU COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA FICHA DE BÚSQUEDA, RECOPILACIÓN DE DATOS QUE PUEDAN SER ÚTILES U OTRAS FORMAS QUE ABONEN A LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p>	<p>COMUNICACIÓN, ORGANISMOS EMPRESARIALES E INSTITUCIONES PRIVADAS QUE COADYUVEN A LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA Y QUE TIENEN SU ÁMBITO DE ACCIÓN EN TERRITORIO DEL ESTADO O COLINDAN CON ESTE, CON VOZ, PERO SIN VOTO, QUE PODRÁN SER:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. CÁMARAS EMPRESARIALES. II. CÁMARAS HOTELERAS. III. CONSULADOS. IV. ADUANA FRONTERIZA A TRAVÉS DE SUS OFICIALES DE COMERCIO EXTERIOR. V. INSTITUCIONES POLICIALES INTERNACIONALES. <p>SE PROCURARÁ QUE LAS RESPONSABILIDADES QUE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS ASUMAN, SEAN CUANDO MENOS LAS QUE SE LES SEÑALEN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO ALBA QUE EMITA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA TAL EFECTO,</p>

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIUESTA DE LA COMISIÓN
			SOLICITARÁ LA DESIGNACIÓN DE UN ENLACE POR CADA UNA DE LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.
ARTÍCULO 17 BIS 4. AL ENCONTRAR A LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA Y/O AUENTE, POR PARTE DE AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE LES BRINDARÁ ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y LEGAL, PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD.	ARTICULO 61.- AL ENCONTRAR A LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA Y/O AUENTE, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE LES BRINDARÁ ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y LEGAL, PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD.	ARTÍCULO 36 BIS V. EN EL CASO DE LA LOCALIZACIÓN SIN VIDA, SE DEBERÁ INVESTIGAR CON BASE AL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO HASTA DESCARTAR O CONFIRMAR EL HECHO. EN CASO DE LA LOCALIZACIÓN CON VIDA SE SOLICITARÁ APOYO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A LA NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER.	ARTÍCULO 62. AL ENCONTRAR CON VIDA A LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA Y/O AUENTE, POR PARTE DE AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE LES BRINDARÁ ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y LEGAL, PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD. ADEMÁS, SE SOLICITARÁ APOYO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A LA NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER.
			ARTÍCULO 63. EN EL CASO DE LA LOCALIZACIÓN SIN

EXP. 15265/LXXVI	EXP. 15267/LXXVI	EXP. 15286/LXXVI	PROPIEDAD DE LA COMISIÓN
			VIDA, SE DEBERÁ INVESTIGAR CON BASE AL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO HASTA DESCARTAR O CONFIRMAR EL HECHO.

EN CONCLUSIÓN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDE CON LA FINALIDAD DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS, YA QUE, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA EN NUESTRA ENTIDAD, SIGNIFICA ESTABLECER UN PLAN DE EJECUCIÓN INMEDIATO PARA SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS QUE HAN SIDO REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS, POR LO QUE, EN ATENCIÓN DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI, XII, Y XIII DEL ARTÍCULO 36; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 36; Y UN CAPÍTULO X DENOMINADO “PROTOCOLO ALBA” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 57; 58; 59; 60; 61; 62; Y 63; TODOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 36. . ..

I. A LA X.

-
- XI. CREAR UN REGISTRO SISTEMÁTICO DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES, QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN DE LOS HECHOS DE LOS QUE SE TENGA CONOCIMIENTO, LUGAR DE OCURRENCIA Y LUGAR DE HALLAZGO DE LOS CUERPOS, CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS VÍCTIMAS Y DEL SUJETO ACTIVO, ESPECIFICANDO SU TIPOLOGÍA, RELACIÓN ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y PASIVO, MÓVILES, DILIGENCIAS BÁSICAS A REALIZAR, ASÍ COMO LAS DIFICULTADES PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS Y DETERMINACIONES; LOS ÍNDICES DE INCIDENCIA Y

REINCIDENCIA, CONSIGNACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO. ESTE REGISTRO SE INTEGRARÁ A LA ESTADÍSTICA CRIMINAL Y VICTIMA PARA DEFINIR POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EL CUAL DEBERÁ ACTUALIZARSE Y SER ACCESIBLE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA FISCALÍA;

- XII. ELABORAR Y APLICAR EL PROTOCOLO ALBA Y DEMÁS PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN, FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS Y CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL;
- XIII. GARANTIZAR QUE LOS PROTOCOLOS ALBA, AMBER Y DEMÁS QUE TENGAN COMO OBJETIVO LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, SE REALICEN CUMPLIENDO CON LOS EJES RECTORES DE DEBIDA DILIGENCIA, DERECHO DE PRIORIDAD DE MENORES DE EDAD, INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, DETECCIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD, PRESUNCIÓN DE RIESGO, NO ESTIGMATIZACIÓN, VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO Y ENFOQUE DE GÉNERO.
- NOTIFICAR AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUANDO SE DETECTEN A MENORES CUYO PADRE, MADRE O PERSONA CUIDADORA ES VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LAS CONSECUENCIAS DE SER VÍCTIMA INDIRECTA DE ESTE DELITO; Y
- XIV. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO X

PROTOCOLO ALBA

ARTÍCULO 57. EL PROTOCOLO ALBA ES EL MECANISMO INSTITUCIONAL QUE PERMITE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPROMETIDOS EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON REPORTE DE EXTRAVÍO.

ARTÍCULO 58. EL PROTOCOLO ALBA TENDRÁ COMO OBJETIVO LLEVAR A CABO ACCIONES PARA REALIZAR LA BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN INMEDIATA, EXHAUSTIVA, CONTINUA, ESPECIALIZADA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, TRANSVERSALIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PARA LA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU VIDA, LIBERTAD PERSONAL E INTEGRIDAD, MEDIANTE UN PLAN DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE INVOLUCREN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOCIEDAD

CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

EL PROTOCOLO ALBA SE ACTIVA DE MANERA INMEDIATA AL REPORTE DE DESAPARICIÓN Y NO SE DESACTIVARÁ HASTA ENCONTRAR A LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA.

ARTÍCULO 59. EL FUNCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO ALBA CONSTA DE TRES FASES:

- I. REGISTRO Y ACTIVACIÓN INMEDIATA DEL REPORTE DE DESAPARICIÓN POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE SOLICITA A TODAS LAS CORPORACIONES POLICIAZAS LA BÚSQUEDA URGENTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
- II. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, DONDE UN GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DETERMINA ACCIONES A SEGUIR EN LAS PRIMERAS HORAS DE BÚSQUEDA.
- III. AL NO SER LOCALIZADA LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES CONTINÚAN LA INVESTIGACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE UN DELITO CONTRA LA MISMA.

ARTÍCULO 60. LA AUTORIDAD A QUIEN CORRESPONDERÁ DAR INICIO DEL EXPEDIENTE POR LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA O MUJER Y LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, SERÁ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE NO HAYA CERTEZA SOBRE LA EDAD DE LA PERSONA DE PARADERO DESCONOCIDO EN CUANTO A SI ES ADOLESCENTE O ADULTA, DEBE ASUMIRSE SIEMPRE QUE ES UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS.

ARTÍCULO 61. SE INTEGRARÁ EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, EL CUAL TIENE EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS.

TENDRÁ COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ESTABLECER LA INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ANTE UNA DENUNCIA, REPORTE O NOTICIA SOBRE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA NIÑA O MUJER, A EFECTO DE DELINEAR, HOMOGENIZAR Y DIRECCIONAR LA ACCIÓN

INTERINSTITUCIONAL. SERÁ PRESIDIDO POR LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN INVITARÁ COMO INTEGRANTES PERMANENTES A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

A. ESTATALES.

- I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
- II. SECRETARÍA DE SEGURIDAD.
- III. SECRETARÍA DE SALUD.
- IV. SECRETARÍA DE LAS MUJERES.
- V. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.
- VI. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VII. COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
- VIII. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.
- IX. COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.
- X. UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO.
- XI. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN.
- XII. INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.
- XIII. SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.
- XIV. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
- XV. LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.

B. FEDERALES.

- I. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- II. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
- III. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
- IV. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
- V. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- VI. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
- VII. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

C. MUNICIPALES.

- I. SECRETARÍAS Y/O DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.
- II. SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPALES.
- III. SECRETARÍAS, INSTITUTOS, DIRECCIONES O ÁREAS ENCARGADAS DE LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS.

SE PODRÁ SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, SECTOR CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ORGANISMOS

EMPRESARIALES E INSTITUCIONES PRIVADAS QUE COADYUVEN A LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA Y QUE TIENEN SU ÁMBITO DE ACCIÓN EN TERRITORIO DEL ESTADO O COLINDAN CON ESTE, CON VOZ, PERO SIN VOTO, QUE PODRÁN SER:

- I. CÁMARAS EMPRESARIALES.
- II. CÁMARAS HOTELERAS.
- III. CONSULADOS.
- IV. ADUANA FRONTERIZA A TRAVÉS DE SUS OFICIALES DE COMERCIO EXTERIOR.
- V. INSTITUCIONES POLICIALES INTERNACIONALES.

SE PROCURARÁ QUE LAS RESPONSABILIDADES QUE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS ASUMAN, SEAN CUANDO MENOS LAS QUE SE LES SEÑALEN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO ALBA QUE EMITA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA TAL EFECTO, SOLICITARÁ LA DESIGNACIÓN DE UN ENLACE POR CADA UNA DE LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

ARTÍCULO 62. AL ENCONTRAR CON VIDA A LA MUJER O NIÑA DESAPARECIDA Y/O AUSENTA, POR PARTE DE AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE LES BRINDARÁ ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y LEGAL, PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO SU INTEGRIDAD. ADEMÁS, SE SOLICITARÁ APOYO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A LA NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER.

ARTÍCULO 63. EN EL CASO DE LA LOCALIZACIÓN SIN VIDA, SE DEBERÁ INVESTIGAR CON BASE AL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO HASTA DESCARTAR O CONFIRMAR EL HECHO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA EMITIR LOS LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO ALBA, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES. **TERCERO.** LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 120

DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, COMO PLAZO MÁXIMO PARA INSTALAR EL GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ, QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIÉN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA **EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTA. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UNO DE LOS ESTADOS QUE TIENE MAYOR INCIDENCIA EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. ENTRE LOS DELITOS QUE ACTUALMENTE VAN EN INCREMENTO ESTÁ EL TEMA DE DESAPARICIONES, POR LO QUE

DESDE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DECIDIMOS TOMAR ACCIÓN SOBRE EL PROBLEMA Y REFORMAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUE SE IMPLEMENTE EL PROTOCOLO ALBA EN NUESTRA ENTIDAD INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE REALIZA UN REPORTE DE EXTRAVÍO. EL PROTOCOLO DEBE GARANTIZAR LA BÚSQUEDA DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES Y QUE SEA CUMPLIENDO CON LOS EJES RECTORES DE DEBIDA DILIGENCIA, DERECHO DE PRIORIDAD DE MENORES DE EDAD, INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, DETECCIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD, PRESUNCIÓN DE RIESGO, NO ESTIGMATIZACIÓN, PRESUNCIÓN DE VIDA, ENFOQUE DE GÉNERO Y OTROS QUE TRAEN CONSIGO UNA BÚSQUEDA MÁS EFICAZ Y PRESERVANDO LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS. DE APROBARSE ESTA REFORMA SE DEBE FORMAR UN GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN QUE SE INTEGRARÁ POR LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ES DECIR: FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CÁMARAS EMPRESARIALES Y HOTELERAS, CONSULADOS, ADUANAS FRONTERIZAS Y CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN QUE NOS PUEDA AYUDAR EN ESTAS BÚSQUEDAS. LO ANTERIOR ES IMPORTANTE PORQUE LA SOCIEDAD ORGANIZADA LOGRA GRANDES RESULTADOS, COMO EJEMPLO, TENEMOS LO OCURRIDO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE EN TAN SOLO OCHO HORAS CON UNA BUENA ORGANIZACIÓN LOGRARON RECUPERAR A UN NIÑO DE 10 AÑOS. LO QUE NO ES UN BUEN EJEMPLO ES LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES QUIENES EN LUGAR DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA INMEDIATA Y CON PROCURACIÓN Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS SE DEDICAN A DAR DECLARACIONES CON ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, COMO LAMENTABLEMENTE FUE EL CASO DE YOLANDA MARTÍNEZ, DE LA QUE SE DIJO HABÍA ABANDONADO A SU HIJA, SOLO PORQUE EN EL ÚLTIMO DÍA TRAÍA CONSIGO UNA MOCHILA. HOY 10 DE MAYO QUE ES DÍA DE LAS MADRES, ¡CÓMO LE VAMOS A DECIR A UNA NIÑA QUE SU MAMÁ NO VA A REGRESAR! LAS INFANCIAS QUE QUEDAN EN ORFANDAD POR FEMINICIDIOS ES UN TEMA MUY RELEVANTE DE NUESTRO ESTADO, PERO DISMINUIRÍA SI POR LO MENOS EN LAS BÚSQUEDAS SE REALIZARÁN RÁPIDO Y TAMBIÉN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. HOY 10 DE MAYO, NO A TODAS SE LES VA A FELICITAR Y NO TODAS VAN A PODER CELEBRAR, NO TODAS LAS PERSONAS VAN A TENER A SUS MADRES CONSIGO Y TAMPOCO TODAS LAS HIJAS E HIJOS VAN A TENER A SUS MADRES. LAMENTABLEMENTE, COMO ES EL CASO DE YOLANDA, SE CONFIRMÓ EL HALLAZGO SIN VIDA, POR LO QUE EXTIENDO MIS CONDOLENCIAS A SU FAMILIA. POR ESTE SUCESO TAN DOLOROSO Y LOS OTROS CASOS ANTERIORES, ES QUE TENEMOS QUE TRABAJAR MÁS

ARDUAMENTE, MEJORANDO LA LEGISLACIÓN, DEROGANDO LEYES QUE YA NO APLICAN Y SOBRE TODO EXIGIENDO A TODAS LAS AUTORIDADES QUE CUMPLAN CON TODAS LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN HA TENIDO A BIEN APROBAR Y QUE CONTINUARÁ APROBANDO PARA MEJORAR LA VIDA DE TODAS LAS PERSONAS. SÉ QUE TENDREMOS EL APOYO EN ESTE DICTAMEN, PORQUE SIGNIFICA PROTEGER VIDAS, VIDAS DE NIÑAS ADOLESCENTES Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN **EN LO GENERAL**, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15265/LXXVI, 15267/LXXVI Y 15286/LXXVI DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**. SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE DEBERÁ FUNGIR DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
9. CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

TERMINADA SU LECTURA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ SU CONTENIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ.

C. SECRETARIA:

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO.